

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Justicia y Culto.

- Real orden disponiendo se satisfagan a las Audiencias que se indican las cantidades que se mencionan para sostenimiento durante el actual ejercicio económico de la calefacción y alumbrado.—Página 547.
- Otra ídem se convoque a oposición libre la provisión de una plaza de Oficial de tercera clase, vacante en la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia, y otra más de Aspirante para ocupar la primera vacante que ocurra.—Páginas 547 y 548.
- Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Oficial de tercera clase, vacante en la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia, y otra más de Aspirante para ocupar la primera vacante que ocurra, y Programa para el primer ejercicio de referidas oposiciones.—Páginas 548 a 551.
- Otra modificando en el sentido que se indica la distribución dada a los servicios de la Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Página 551.
- Otra otorgando subvención al Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un edificio de nueva planta, en el cual se han de instalar la Audiencia provincial y los Juzgados de primera instancia e instrucción y municipales de dicha capital.—Páginas 551 y 552.
- Otra disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Villamarín a favor de D. Manuel de Aguilar y Garrido.—Página 552.
- Otra declarando son de aplicación, para los casos de promoción de funcionarios de la Carrera Judicial que continúen desempeñando el mismo cargo que servían, los preceptos de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y Real orden de 27 de Abril de 1914.—Página 552.
- Otra disponiendo se publique en este periódico oficial, a los efectos del ascenso cuando les corresponda, la declaración de aptitud formu-

lada por el Consejo Judicial a favor de los Magistrados de categoría de entrada que se mencionan.—Página 552.

Otra nombrando para la plaza de Inspector regional del territorio de la Audiencia de Albacete a D. Manuel Ruiz Gómez, Magistrado de entrada con destino en dicha Audiencia. Página 552.

Otra (rectificada) nombrando para la plaza de Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, a D. José Martín Arellano Igea, excedente.—Páginas 552 y 553.

Ministerio del Ejército.

Real orden aprobando la comisión del servicio que se indica desempeñada por D. Ramón de Flórez y Mendeville, Comandante de Caballería, segundo Agregado Militar a la Embajada de España en París.—Página 553.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Justo Gómez Mallo, Inspector especial de Aduanas en Villacañas.—Página 553.

Otra ídem id. id. a D. Luis Espadero Gascó, Ayudante del Catastro de rústica.—Página 553.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Miguel Guerrero de la Hoz, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 553.

Otra ídem licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña Carmen Viqueira y Fullós, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 553.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algarinejo (Granada) sobre supresión o traslado de Escuelas. Páginas 553 y 554.

Otras ídem id. incoados por los Ayuntamientos

ios de Añentisque (Soria) y Sariego (Oviedo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 554.

Otra ídem id. incoado por varios vecinos de Puentes de Cesua, Ayuntamiento de Algarinejo (Granada) sobre traslado de Escuelas.—Página 554.

Otra ídem íd. incoado por los Maestros de Peñacastillo, del Ayuntamiento de Santander, sobre modificación del Arreglo escolar.—Página 554.

Otra nombrando la Comisión administrativa y el Tribunal para las oposiciones a plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos nacionales de Segunda enseñanza.—Páginas 554 y 555.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Filosofía, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba.—Página 555.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Educación física, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz.—Página 555.

Otra nombrando a D. Joaquín Grande y Fernández para la plaza de Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Oñate.—Página 555.

Otra ídem a D. José María Igual Profesor de Geografías e Historias del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena.—Página 555.

Otra ídem a D. Domingo Álvarez Casariego para la plaza de Profesor de Geografías e Historias del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza.—Página 555.

Otra ídem a D. Andrés Dávalos Serrano Profesor de Geografías e Historias del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote.—Página 555.

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Marcos Martín de la Calle, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.—Páginas 555 y 556.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Arias Portela, Profesor especial interino de Inglés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo.—Página 556.

Otra trasladando al Instituto local de Segunda enseñanza de Baza a don Pedro Sánchez Montero, Profesor de Historia Natural del de Ibiza.—Página 556.

Otra ídem al Instituto local de Segunda enseñanza de Villacarrillo a don Félix Civantos Benito, Profesor de Historia Natural del de Ribadeo.—Página 556.

Otra disponiendo asciendan a los sueldos que se indican los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.—Página 556.

Otra ídem se considere excedente de su cargo a D. Juan Gallardo Sevillaño, Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, Dibujo y Caligrafía del Instituto local de Segunda enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo.—Página 556.

Otra autorizando a D. José Guardiola y Ortiz para que practique excava-

ciones arqueológicas en la Isla de Portichol, situada entre el Cabo de San Martín y de la Nao, y en la Illeta de Campello, frente a la torre del mismo nombre.—Páginas 556 y 557.

Otra ídem a la Universidad de Salamanca para otorgar el título de Doctor honoris causa, en la Facultad de Derecho, a favor de D. Enrique Finke, Profesor de la Universidad de Friburgo.—Página 557.

Otra nombrando a D. César Carrero y Rodríguez Villamil Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya.—Página 557.

Otra ídem a D. Blas Agra Cadarso Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, Dibujo y Caligrafía del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya.—Página 557.

Otra designando a los señores que se mencionan para desempeñar las Cátedras que se indican de los Institutos locales femeninos de Madrid y Barcelona, denominados Infanta Doña Beatriz e Infanta Doña María Cristina, respectivamente.—Página 557.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Bellas Artes se proceda con la rapidez posible a la preparación de los concursos que han de celebrarse en el año actual.—Páginas 557 y 558.

Otra anunciando a concurso entre Profesores o Profesoras de Caligrafía la provisión de la plaza de Profesora especial de dicha enseñanza, vacante en las Escuelas Normales de Almería y Teruel y en la de Maestros de Huelva.—Página 558.

Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando la propuesta que se indica del Presidente de la Comisión de estudio del túnel submarino del Estrecho de Gibraltar.—Página 558.

Otra concediendo a D. Julio Bravo Alabau, Delineante segundo de Obras públicas, un mes de primera prórroga, por enfermo, para que pueda posesionarse de su destino en la Jefatura de Obras públicas de Huesca.—Página 558.

Otra aclarando la tramitación a que deben ajustarse los deslindes y exclusiones del Catálogo de los montes declarados de utilidad pública.—Páginas 558 y 559.

Otra disponiendo sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio a D. Pablo García Valdecabras, Oficial tercero cesante.—Página 559.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Página 559 a 568.

Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario interlocal de la Industria del Mueble, de Sevilla.—Página 568.

Otra ídem id. id. el Comité paritario interlocal de Peluquerías, de Sevilla.—Página 568.

Otra concediendo los beneficios que se indican a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía

Occidental, de Sevilla.—Páginas 566 y 567.

Otra designando a D. Manuel Moreno Fernández de Rodas para formar parte de la Comisión encargada de la coordinación de las disposiciones legales en vigor relativas a la Reglamentación de Trabajo.—Página 567.

Otra nombrando Jefes-Habilitados para el personal de todas clases dependientes de este Ministerio, incluso el de Porteros de los Ministerios civiles al servicio de este Departamento en las respectivas provincias, a los funcionarios que se mencionan.—Páginas 567 y 568.

Otra disponiendo que en Almería se formen las agrupaciones administrativas que se indican de Comités paritarios.—Página 568.

Otra ídem queden agrupados, administrativamente, del modo que se indica los Comités paritarios de Granada.—Página 568.

Otra designando a D. Leonardo Lainez y a D. Luis Credilla para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Comité de la Edificación de Segovia.—Página 568.

Otra ídem a D. Martirián Llosas para el cargo de Vicepresidente del Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad, de Baleares.—Página 568.

Otra (rectificada) disponiendo que, a partir del día primero del mes actual, causen baja en el servicio de este Ministerio y en el Escalafón del mismo, los funcionarios que figuran en la relación que se inserta, por pasar a formar la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial.—Páginas 568 y 569.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden nombrando Jefe de la Sección de Servicios generales de este Ministerio a D. Antonio Méndez de Vigo y Núñez-Arenas, Jefe Superior de Administración y ex Subdirector de Comercio.—Página 569.

Otra ídem al funcionario de Pósitos D. Juan Del Negro y Franz para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección de Pósitos de la Dirección general de Agricultura.—Página 569.

Otra estimando el recurso de nulidad interpuesto por D. Alfonso Girard Ledent, Director Gerente de Hutchinson Industrias del Caucho, S. A., contra la patente número 92.911.—Página 569.

Otra suprimiendo la Sección de Explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII, la Estación Pecuaria Central y la Estación de Ensayo de Máquinas.—Páginas 569 y 570.

Administración Central.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Protectorado de España en Marruecos.—Página 570.

Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Anunciando que en el término de tres meses se procederá a su destrucción si no son retiradas, cinco negativos de películas entregadas en calidad de depósito en el Consulado de España en Turín por D. Ettore Colombo, apoderado de D. R. Minquella Pignol, de Barcelona, repre-

sentante de la Casa productora "Se-gre Film".—Página 570.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—*Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Juan José Guirao, a nombre de D. Pedro Domingo Valdés, contra nota del Registrador de la Propiedad de Vélez-Rubio denegatoria de inscripción de un mandamiento de embargo.*—Página 570.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—*Relaciones de las carteras y tarjetas militares de identidad, entregadas y anuladas en el mes de Noviembre del año próximo pasado.*—Página 572.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Anunciando haber sido solicitada la devolución de la fianza que D. Alejandro Fernández y Fernández tenía cons-*

tituida para garantizar su gestión como Apoderado de Clases pasivas.—Página 573.

Señalamiento de pagos.—Página 573.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Subdelegación de Farmacia del distrito de Buenavista, de esta Corte.*—Página 574.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Filosofía, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba.*—Página 574.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Educación física, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz.—Página 574.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad in-

telectual.—*Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año próximo pasado.*—Página 574.

Real Academia Nacional de Medicina.—*Resolviendo el concurso de premios, socorros y recompensas que deberán adjudicarse en la sesión inaugural del curso académico de 1930.*—Página 575.

FOMENTO.—Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Personal.—*Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero del Laboratorio Químico-industrial de dicha Escuela.*—Página 576.

Continuación del índice, por orden de materias, de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el cuarto trimestre del año último.

ANEXO ÚNICO.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 69.

Hmo. Sr.: Consignado en el artículo 13 del capítulo 5.º del presupuesto de gastos de este Ministerio para el corriente ejercicio económico, el crédito de 50.000 pesetas para sostenimiento de la calefacción y alumbrado en los Palacios de Justicia y Audiencias, donde se declare necesario, y a fin de que resulte equitativamente distribuida dicha suma entre las poblaciones donde resulte menester; teniendo en cuenta lo manifestado por los respectivos Presidentes, en armonía con la cantidad global de que para este efecto puede disponerse, y previa la conformidad prestada a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el Interventor-Delegado en este Ministerio de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la función que a aquella le compete como Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que del expresado crédito se satisfagan a las Audiencias que a continuación se expresan las siguientes cantidades anuales:

Albacete, 2.000 peseas; Avila, 800;

Badajoz, 750; Burgos, 3.000; Barcelona, 2.500; Cáceres, 1.750; Ciudad Real, 600; Córdoba, 1.500; Coruña, 2.000; Cuenca, 2.000; Granada, 2.000 peseas; Haesca, 500; Jaén, 1.500; León, 925; Lérida, 1.000; Logroño, 1.600; Orense, 750; Oviedo, 1.200; Palencia, 1.620; Pamplona, 2.000; Salamanca, 2.000; Santander, 1.000; Segovia, 2.000; Sevilla, 2.000; Soria, 920; Tarragona, 1.500; Teruel, 1.000; Toledo, 600; Valencia, 2.500; Valladolid, 1.500; Vitoria, 1.000; Zamora, 1.250, y Zaragoza, 2.500.

2.º Que en consideración a que el servicio de que se trata requiere que su ejecución se realice únicamente durante los meses de frío, las cantidades antes indicadas se abonen a las respectivas Audiencias por séptimas partes, distribuibles cuatro de ellas en cada uno de los cuatro primeros meses y las tres restantes en los tres últimos del corriente año.

De Real orden lo digo a V. L. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

Núm. 70.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de tercera clase de la Administración civil del Estado en la Secretaría de esa Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia, y no habiendo en la actualidad funcionario alguno que pueda considerarse incluido en lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año; y de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del

artículo 3.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposición libre para proveer una plaza de Oficial de tercera clase, vacante en la Secretaría de esa Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia, y otra más de aspirante para ocupar la primera vacante que se produzca, entre españoles varones o hembras que hayan cumplido veinte años de edad y ostenten la cualidad de Licenciados en Derecho.

2.º Que estas oposiciones se celebren en Madrid en el local, día y hora que designe el Tribunal, compuesto del Teniente fiscal de ese Tribunal Supremo de Justicia o Abogado fiscal en quien delegue, que presidirá; de un Catedrático o Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y un Oficial del Cuerpo técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Culto. Actuará de Secretario, sin voto, el de la mencionada Fiscalía.

3.º Los ejercicios serán tres: uno, oral, sobre temas de Derecho civil, penal, administrativo y organización de los Tribunales y Juzgados, expuestos todos ellos en el tiempo máximo de una hora; otro, escrito, sobre Derecho procesal y Práctica judicial; y el tercero, de Mecanografía.

4.º El segundo ejercicio, escrito a mano, se efectuará por grupo de opositores en el número que el Tribunal estime oportuno. Dispondrán los opositores para este trabajo de un espacio de tiempo de cuatro horas como máximo, y será condición precisa que en este lapso de tiempo lo entreguen al Tribunal firmado, dentro de un sobre que se les proporcionará.

El tercer ejercicio es de Mecanografía; consistirá en los trabajos que en la forma y tiempo señale el Tribunal.

Para la práctica de la escritura a máquina se utilizarán las existentes en la Secretaría de esa Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia, sin perjuicio de que con la venia del Tribunal pueda utilizar el opositor máquina propia, que llevará y retirará por su cuenta y riesgo.

5.º Las instancias, documentadas, solicitando tomar parte en estas oposiciones se presentarán en la Secretaría de esa Fiscalía dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real disposición en la GACETA DE MADRID.

6.º Que los documentos que han de acompañar la instancia serán: certificación del acta de nacimiento, otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante; otra del Registro Central de Penas, título de Licenciado en Derecho o testimonio de él, o justificar, mediante certificación, haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo; en la inteligencia de que, en caso de ser incluidos en la propuesta, no podrán tomar posesión del cargo sin presentar el título oficial o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo.

7.º Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, los expedientes de los opositores se pasarán al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para que decida sobre su admisión.

8.º Formada la lista de los aspirantes admitidos por el Tribunal, se publicará en la GACETA DE MADRID, y dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación entregará cada opositor en la Habilitación de la Secretaría de esa Fiscalía 30 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 16 de Junio de 1926, aprobado por Real decreto de 18 del mismo mes. Al opositor o su representante se le entregará un resguardo de la consignación hecha, y este documento acreditará que ha sido admitido a la práctica de los ejercicios.

9.º Dada cuenta por el Habilitado de la Secretaría de la Fiscalía de referencia de los solicitantes que hayan cumplido el requisito prevenido en el número anterior, ante el Tribunal de oposiciones se procederá al sorteo de opositores, previo señalamiento del local, día y hora, para que llegue a conocimiento de los interesados, publicándose el resultado en la GACETA DE MADRID.

10. El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por

cada individuo del Tribunal será de 1 a 10 por cada uno de los temas del primero y segundo ejercicio, y de 1 a 5 por cada uno del tercero. Al terminar la sesión de cada día se practicará el escrutinio por el Secretario, sumando los puntos concedidos a cada opositor por los Jueces del Tribunal y dividiendo su resultado por el número de aquellos asistentes al ejercicio, el cociente que obtenga constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose la puntuación obtenida. Se entenderá desaprobado el opositor que no obtenga la mitad más uno del máximo que el Tribunal puede otorgar.

11. El opositor que al ser llamado no se presentare, lo será por segunda vez al terminar la lista de los opositores de cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que queda decaído de su derecho de opositor.

12. El Tribunal, constituido en sesión secreta en el día siguiente hábil al que hubiese terminado el segundo ejercicio, procederá a la calificación general de opositores, sumando el número de puntos obtenidos en los ejercicios y formando la lista definitiva de los calificados, según el orden riguroso correspondiente a la puntuación alcanzada. En caso de empate de dos o más opositores, lo resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios o las circunstancias y méritos del opositor.

13. En la misma sesión formulará el Tribunal la propuesta, que no podrá contener mayor número de opositores que el de la vacante y Aspirante expresados en el número 1.º de esta Real disposición, y todos ellos serán numerados y colocados por orden riguroso, correspondiente a la calificación por cada uno obtenida. Contra la propuesta del Tribunal de estas oposiciones no podrá hacerse reclamación alguna.

14. Formulada la propuesta, este Ministerio la aprobará, haciendo sin ulterior recurso los nombramientos para las plazas que hayan sido objeto de estas oposiciones.

15. Los ejercicios de estas oposiciones comenzarán dos meses después de la publicación en la GACETA DE MADRID del programa redactado por la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Núm. 71.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número 2.º de la Real orden de 21 del corriente mes, convocando a oposiciones para proveer una plaza de Oficial de tercera clase de la Administración civil del Estado, vacante en la Secretaría de esa Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia, y otra más de Aspirante para ocupar la primera que se produzca en dicha Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la letra b) del Real decreto de 29 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que formen parte del Tribunal de estas oposiciones el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. Eloy Montero y Gutiérrez, y el Jefe de Negociado del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, D. Enrique Veloso Bazán.

2.º Que el programa para el primer ejercicio se publique a continuación de esta Real disposición en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Programa que se cita en la Real orden que precede, para las oposiciones a una plaza de Oficial de tercera clase de la Administración civil del Estado, vacante en la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia, y una más de Aspirante, que ocupará la primera que se produzca en dicha Secretaría

DERECHO CIVIL

Tema 1.º El Código civil. Su eficacia derogatoria de la legislación anterior. Forma en que son aplicables sus preceptos a las provincias aforadas.

Tema 2.º Estructura del Código civil vigente. Su crítica. Leyes especiales de carácter civil que quedan fuera de sus preceptos.

Tema 3.º Verdadero carácter de las disposiciones contenidas en el título preliminar del Código civil. Examen de las atinentes a la aplicación territorial de las Leyes.

Tema 4.º El matrimonio. Su verdadero concepto. Consideraciones generales sobre las dos formas del matrimonio que reconoce el Código civil.

Tema 5.º El matrimonio canónico. Carácter de las Leyes por que se rigen, según el artículo 75 del Código civil y cuáles son las vigentes en la actualidad. Intervención de la Autoridad civil en la celebración del matrimonio canónico. ¿Es aceptable para ambas potestades la fórmula adoptada por el Código civil?

Tema 6.º El matrimonio civil. Requisitos previos a su celebración y forma en que éste se verifica.

Tema 7.º Efectos civiles del matrimonio respecto a las personas y los bienes de los cónyuges y con relación a la descendencia. Cómo se modifican estos efectos por el ejercicio del comercio.

Tema 8.º Filiación legítima. Presunción de legitimidad. Derechos, acciones y prueba. Filiación ilegítima; sus clases. Del reconocimiento de hijos naturales. De la investigación de la paternidad.

Tema 9.º Legislación. Especies y efectos de cada una. Hijos ilegítimos no naturales. Sus derechos y prueba de su filiación.

Tema 10. De la patria potestad. Efectos en cuanto a las personas y bienes de los hijos. Causas de extinción. La patria potestad en relación con el ejercicio del comercio.

Tema 11. De la adopción; efectos y formas. De la emancipación. Capacidad del emancipado. Mayoría de edad: cuándo se alcanza.

Tema 12. De la ausencia. Medidas provisionales; declaración de ausencia; presunción de muerte. Efectos de la ausencia respecto a los derechos eventuales del ausente. Efectos de la ausencia y de la presunción de muerte del marido en el ejercicio del comercio de la mujer casada.

Tema 13. La tutela. Novedades introducidas en la materia por el Código civil. Organos que la integran; significación de cada uno de ellos. Personas sometidas a tutela. Capacidad requerida para ejercer el cargo de tutor. Incapacidades, excusas y remociones.

Tema 14. Clases de tutela. A quién corresponde la legítima. Quién confiere la dativa. Constitución de la tutela. Requisitos previos. Del ejercicio de la tutela. Atribuciones del tutor. Misión del protutor. La tutela en relación con el ejercicio del comercio por el menor o incapacitado.

Tema 15. Consejo de familia: cuál es su función. Quiénes lo forman. Modo de actuar. Intervención del Consejo de familia en el ejercicio del comercio por el menor o incapacitado.

Tema 16. Del Registro civil; concepto y utilidad. Actos que deben constar en él; cuáles por inscripción y cuáles por nota marginal. Valor probatorio de sus asientos.

Tema 17. De las cosas como objeto del Derecho. Su división en muebles e inmuebles y según las personas a que pertenecen.

Tema 18. Concepto y caracteres del dominio. Examen de las facultades dominicales. Limitaciones del dominio.

Tema 19. De la posesión. Concepto del usufructo, uso y habitación. Cuál es su verdadera naturaleza. Contenido de los mismos.

Tema 20. De las servidumbres. Crítica de la definición legal. Clases de servidumbre. De las servidumbres voluntarias. De las servidumbres legales. División. En qué discrepan de las limitaciones del dominio. Servidumbres públicas, ¿son verdaderas servidumbres?

Tema 21. Del Registro de la Propiedad. Sistemas inmobiliarios. ¿Cuál

es el adoptado por nuestra legislación?

Tema 22. De la sucesión *mortis causa*. Sucesión a título singular y a título universal. Concepto de la herencia.

Tema 23. Del testamento. ¿Es exacta la definición legal? Ineficacia y revocación de los testamentos. Forma de los testamentos. Testamentos comunes y especiales.

Tema 24. De la legítima. Quiénes tienen la condición de herederos forzosos y cuantía de la legítima de cada uno de ellos. Concepto de la mejora.

Tema 25. Clasificación de las obligaciones. Obligaciones puras, condicionales y a plazos, mancomunadas y solidarias; obligaciones con cláusula penal. Las obligaciones unilaterales en el Derecho mercantil (efectos comerciales).

Tema 26. De la prueba de las obligaciones. A quiénes incumbe. Medios de prueba. De los medios especiales de prueba en el Derecho mercantil.

Tema 27. Concepto del contrato. Requisitos y forma del mismo. Nulidad y rescisión de los contratos; concepto y efectos de cada uno.

Tema 28. Idea del arrendamiento. Sus clases. Régimen del arrendamiento de fincas urbanas. Del contrato de transporte. ¿Es por su esencia mercantil? Arrendamientos especiales del Derecho mercantil.

Tema 29. De las obligaciones que nacen de culpa o negligencia. Principio sentado por el Código Civil y excepciones al mismo consagradas en la legislación social.

Tema 30. Condición civil de los españoles y extranjeros en el Protectorado español de Marruecos. Dahir que la regula y principales disposiciones que contiene.

DERECHO PENAL

Tema 1.º Concepto del Derecho penal. Fuentes del Derecho penal, con examen especial de la importancia de Ley. La costumbre, ¿es verdadera fuente del Derecho penal? Exposición y comentarios de los artículos 1.º y 2.º del Código vigente de 1928.

Tema 2.º Teoría de las garantías penales y del arbitrio judicial. Su origen respectivo y desenvolvimiento histórico, con mención especial de su iniciación, desarrollo e influencia en el Derecho penal y positivo de España.

Tema 3.º Breve examen de las vicisitudes que siguió en su elaboración el Código Penal vigente de 8 de Septiembre de 1928. Idea general de su estructura. Contenido y alcance de su artículo 858 en relación con los 4.º y 856.

Tema 4.º Exposición crítica de la doctrina contenida en el artículo 3.º del Código vigente.

Tema 5.º De la eficacia de la Ley penal con relación al tiempo. Principio de la retroactividad. Cuestiones doctrinales. Comentarios a los artículos 6.º y siguientes y al 857 del Código español de 1928. De la aplicación de la Ley penal según la condición de las personas. Exposición crítica del contenido del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Tema 6.º Aplicación de la Ley penal en orden al territorio. Principios generales y exposición crítica de la doctrina legal española, contenida en los

artículos 10 y siguientes del nuevo Código.

Tema 7.º Paralelo entre las clásicas definiciones de delito y falta y la de infracciones criminales, expuesta y desarrollada en los artículos 26 y 28 del nuevo Código Penal español. Alcance jurídico y procesal del precepto de su artículo 29.

Tema 8.º Teoría de la voluntariedad de las acciones. Sus aspectos doctrinal y legal. Criterio del nuevo Código en cuanto a la responsabilidad penal por omisión.

Tema 9.º Teoría del dolo eventual. Su introducción en el Código de 1928. Juicio crítico del artículo 32 y sus concordantes.

Tema 10. De los delitos culposos. Principales teorías sobre su naturaleza. Doctrina del Código vigente, en especial en sus artículos 33 y siguientes.

Tema 11. De la vida del delito. Grados generalmente admitidos en su desarrollo. Novedades introducidas por el artículo 36 del nuevo Código. Concepto legal de la provocación, proposición, conspiración, tentativa, frustración y consumación.

Tema 12. Del sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores. Criterios de las principales escuelas. Examen crítico del concepto legal de cada una de esas categorías según el nuevo Código.

Tema 13. Especialidad de los delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado y otros medios mecánicos de publicidad. Doctrina legal. Penalidad.

Tema 14. Circunstancias que modifican la responsabilidad. Teoría general. Examen crítico de los preceptos contenidos en los artículos 62 y 63 del Código.

Tema 15. De las circunstancias atenuantes. Teoría de las eximentes incompletas. Doctrina legal. Casos establecidos por el nuevo Código. Circunstancias agravantes. Su fundamento y clasificación.

Tema 16. De la delincuencia habitual y de la predisposición para delinquir. Antecedentes doctrinales y legales de estas situaciones jurídicas penales. Estudio de los artículos 70 y 71 que les dedica el nuevo Código.

Tema 17. De la responsabilidad civil. Juicio crítico de la doctrina sentada por el Código de 1928, en cuanto a los extremos que comprende, personas a quienes alcanza directa y subsidiariamente, tanto naturales como jurídicas y obligaciones a que se extiende. Idea de algunas obligaciones singulares señaladas en sus artículos 84 y 85. Importancia del contenido del artículo 81.

Tema 18. Concepto de la pena: su naturaleza y fines. Examen de las principales teorías acerca de la pena. La Pena según el Código español de 1928. Enumeración crítica de su tabla de penas, principalmente comparada con la del Código de 1876. ¿Subsisten las penas perpetuas?

Tema 19. De las medidas de seguridad. Su concepto y fundamento jurídico. Sus clases. Naturaleza y forma de cada una de ellas.

Tema 20. Ejecución de las penas. Disposiciones generales del Código. Disposiciones especiales. Ejecución de la pena de muerte. Prevención

nes reglamentarias del Real decreto de 10 de Diciembre de 1923.

Tema 21. La condena condicional. Su origen y fundamento. Exposición de los diversos sistemas que se vienen practicando. Preceptos del nuevo Código en esta materia. Suspensión del cumplimiento de la condena cuando el reo cae en perturbación o incapacidad mental. Sanción para el que finge tal perturbación o incapacidad.

Tema 22. La libertad condicional. Su fundamento y desarrollo histórico, especialmente en España. Preceptos que la regulan en el nuevo Código y en los Reglamentos.

Tema 23. De la extinción de la responsabilidad criminal. Examen de cada uno de los casos que el Código señala en su artículo 191. Extinción de la responsabilidad civil.

Tema 24. Delitos contra el orden público. Rebelión. Sedición. Desórdenes públicos. Exposición razonada de las características de cada uno de estos delitos conforme al Código.

Tema 25. De los atentados, resistencia y desobediencia graves. De los desacatos, injurias y amenazas. Características de cada uno de estos delitos según el Código. Sus notas diferenciales según se trate de Autoridad, de sus Agentes, de funcionarios públicos y de Corporaciones u organismos oficiales.

Tema 26. De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales. Notas características de cada uno de estos delitos según el Código.

Tema 27. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos y de otros objetos. Violación de secretos y publicación indebida de documentos. Infracción de los deberes del cargo comprendidos en los artículos 449 a 453, ambos inclusive. Notas características y diferenciales de cada uno de estos delitos.

Tema 28. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abusos contra la honestidad. Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 29. Delitos contra la administración de Justicia. Evasión de presos y condenados. Desórdenes en las prisiones. Quebrantamiento de condena. Características de cada uno de estos delitos y juicio crítico.

Tema 30. Del encubrimiento. Su concepto jurídico. Lugar que ha venido ocupando en la legislación penal española. Categoría que le asigna el nuevo Código. Exposición crítica de los preceptos principales en que se ocupa del encubrimiento.

Tema 31. De los delitos cometidos contra los menores. Concepto general. Antecedentes doctrinales y legales. Juicio crítico de las modalidades delictivas que el Código establece en el título XV de su libro segundo.

Tema 32. Concepto general de las faltas. Su clasificación doctrinal y legal. Disposiciones especiales que pa-

ra la aplicación de sus sanciones establece el Código con respecto a las faltas, especialmente en su artículo 162.

Tema 33. Legislación penal especial. Leyes especiales subsistentes después de la promulgación del Código de 1923. Sucinta exposición de las más importantes.

Tema 34. Código Penal de la Zona del Protectorado de España en Marruecos. Breve indicación de su estructura y del contenido del libro I, en relación con el del Código de 1923.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo. Doctrinas. Relaciones del Derecho administrativo con las demás ramas del Derecho.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo. La ley y la costumbre. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Ordenes de Dirección. Características de cada una de estas disposiciones.

Tema 3.º La Administración como poder y como persona jurídica; trascendencia de esta división. Potestades administrativas. Examen especial de la reglamentaria. Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.

Tema 4.º Potestad de mando; lo discrecional y lo reglado. Formas de expresión de la potestad de mando. Potestad correctiva y disciplinaria. Potestad jurisdiccional, gubernativa y contenciosa.

Tema 5.º Actos administrativos. Su concepto jurídico; su clasificación.

Tema 6.º Relación de la Administración con los Tribunales de Justicia. Cuestiones de competencia: cómo se plantean; tramitación y decisión con arreglo a la legislación vigente.

Tema 7.º De la jerarquía administrativa. Condiciones esenciales y formales de la misma. Administración activa y consultiva.

Tema 8.º De los funcionarios públicos en general. Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento de 7 de Septiembre siguiente. Examen de conjunto. Distinción entre el Cuerpo administrativo, los facultativos especiales, el de Auxiliares y los de subalternos.

Tema 9.º Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento. Clasificación de los funcionarios. Escalas. Ingreso en el servicio. Oposiciones. Destinos. Posesiones y ceses. Traslaciones y ascensos. Destituciones. Correcciones disciplinarias. Recompensas. Tribunales de Honor.

Tema 10. Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento. Incompatibilidades. Licencias. Vacaciones. Asociaciones. Jubilaciones. Clases pasivas.

Tema 11. Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento. Organización y distribución del personal subalterno, según las últimas disposiciones. Estatuto de este personal.

Tema 12. Organización y competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y Secretaría general de Asuntos Exteriores. Cuerpos, Centros consultivos y organismos de ellos dependientes.

Tema 13. Organización y compe-

tencia de los Ministerios del Ejército y Marina. Principales Centros, organismos y Cuerpos consultivos y judiciales que de ellos dependen.

Tema 14. Organización y competencia del Ministerio de Hacienda. Idea general de la distribución de servicios centrales y provinciales en este Ramo. Cuerpos, organismos y Centros consultivos que de él dependen.

Tema 15. Organización del Ministerio de la Gobernación. Cuerpos, organismos y Centros consultivos que de él dependen. Servicios centrales y provinciales. Reglamentos vigentes.

Tema 16. Organización y competencia del Ministerio de Instrucción pública. Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen. Servicios centrales y provinciales.

Tema 17. Organización y competencia del Ministerio de Fomento. Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen. Servicios centrales y provinciales.

Tema 18. Organización y competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión. Cuerpos, Centros consultivos y Organismos que de él dependen. Servicios centrales, provinciales y locales. Idea general de la legislación sobre trabajo de mujeres y niños, huelgas, contrato de trabajo y aprendizaje. Organización corporativa. Deberes de las Autoridades gubernativas en relación con el cumplimiento de estas leyes.

Tema 19. Organización del Ministerio de la Economía Nacional. Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.

Tema 20. Consejo de Estado. Organización y atribuciones. En qué casos debe ser oído en Pleno, en Sección de Pleno o en Comisión permanente.

Tema 21. Del orden público. Autoridades encargadas de su mantenimiento. Policía gubernativa. Cuerpos que la constituyen. Organización. Guardia civil y Cuerpos asimilados a la misma en Cataluña y las Provincias Vascongadas. El Somatén.

Tema 22. Beneficencia general. Beneficencia pública. Bienes y Establecimientos generales de Beneficencia. Sus clases y administración. Mención especial de los Manicomios. Legislación vigente.

Tema 23. Contratos administrativos. Concepto y clases. Contratos de obras y servicios públicos. Subastas, contratos exceptuados. Pliegos de condiciones. Anuncio, aprobación y remate. Rescisión. Contratos de arrendamientos de edificios. Disposiciones vigentes.

Tema 24. Jurisdicción contencioso-administrativa. Sistemas diversos de organización de la misma. Criterio de la legislación española.

Tema 25. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que puedan someterse a revisión en vía contencioso-administrativa. Excepciones. ¿Puede la Administración interponer recurso contencioso contra sus propios acuerdos? Principales modificaciones introducidas por el Estatuto municipal en la materia contencioso-administrativa. El recurso de abuso de poder.

Tema 26. Procedimiento contencioso-administrativo. Interposición del recurso. Su tramitación. Efectos jurídicos de sentencias de los Tribunales

Contencioso-administrativos. Suspensión e inexecución de sentencias.

Tema 27. Tribunales de lo Contencioso-administrativo. Organización. Atribuciones. Métodos para la formación de estadísticas. Publicaciones del título Geográfico y Estadístico.

Tema 28. El organismo provincial. Sus principales componentes. Las Diputaciones. Los Gobernadores civiles. Breve resumen de las disposiciones del Estatuto provincial.

Tema 29. Organización actual de los Municipios. El Estatuto municipal. Su estructura. Principales innovaciones que ha introducido en la vida de los Municipios.

ORGANIZACION DE TRIBUNALES

Tema 1.º De la organización judicial de España; principales disposiciones que la regulan. División del territorio de la Península, islas Baleares, Canarias y Zona de nuestro Protectorado en Marruecos, a los efectos judiciales.

Tema 2.º Del Tribunal Supremo. Su organización y funciones; honores y tratamientos.

Tema 3.º Del Consejo Judicial. Su organización y atribuciones.

Tema 4.º De las Audiencias territoriales. Su número y residencia; ¿son todas de la misma categoría? Su organización y funciones. Designación de su personal por orden de categorías en cuanto a los Magistrados y funcionarios del Ministerio fiscal; tratamiento de unos y otros.

Tema 5.º De las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales. Quiénes las forman, cómo actúan y asuntos de que conocen. Funciones en ellas del Secretario de Gobierno.

Tema 6.º De las Audiencias territoriales en sus relaciones con las Autoridades, Centros y dependencias de la Administración pública. Autoridades y funcionarios con quien los Presidentes deben entenderse; su tratamiento; forma en que se les debe dirigir.

Tema 7.º De los Secretarios de Gobierno de las Audiencias territoriales. Su actuación con el Presidente de la Audiencia. Sus deberes. Su relación con el personal adscrito a la Secretaría y con los subalternos del Tribunal.

Tema 8.º De los Auxiliares de las Audiencias; sus respectivas funciones. De los subalternos; sus clases y deberes; su relación con los Secretarios.

Tema 9.º De las Audiencias provinciales. Su número y determinación de las poblaciones donde residen. Su organización y funciones. Tratamiento de sus Presidentes, Fiscales y Magistrados.

Tema 10.º De los Juzgados de primera instancia e instrucción. Sus categorías. De los Jueces de primera instancia e instrucción. Sus funciones, insignias y tratamiento. Su dependencia en lo gubernativo; su relación con los Secretarios de Gobierno de las Audiencias. De los Secretarios judiciales; sus funciones.

Tema 11.º De los Juzgados municipales; su organización actual. De los Jueces y Fiscales municipales; sus respectivas funciones. Disposiciones vigentes acerca de su propuesta, elección, nombramiento, posesión, juramento, insignias y tratamiento. De los Secretarios de los Juzgados municipales; sus funciones.

Tema 12. Jurisdicciones especiales. Tribunales y Autoridades que las ejercen; tratamiento que tienen. Quiénes deben entenderse con ellos cuando sea preciso su auxilio.

Tema 13. Personal de las Secretarías de Gobierno de las Audiencias territoriales y funciones del que está nombrado con carácter permanente; sus deberes y su relación con el Secretario. Quiénes sustituyen a los Secretarios de Gobierno.

Tema 14. Libros y registros que deben llevarse por los Secretarios de Gobierno de las Audiencias territoriales; objeto de cada uno de ellos; forma de su apertura y requisitos de sus asientos.

Tema 15. Visitas generales y ordinarias de cárceles. Visitas de penados. Por quiénes se practican. Su objeto y diligencias previas indispensables. Fechas o tiempo en que unas y otras tienen lugar.

Tema 16. Expedientes de indulto. Sus trámites.

Tema 17. Estadística judicial: sus clases. Disposiciones vigentes sobre cada una de ellas, con expresión del tiempo en que se forman y circunstancias que se han de hacer constar en la hoja o estados que se extienden.

Tema 18. Del Ministerio fiscal. Organización que tienen sus funcionarios con arreglo al Estatuto y su Reglamento.

Tema 19. Del Ministerio fiscal. Facultades que competen al Fiscal del Tribunal Supremo, a los de las territoriales y a los de las Audiencias provinciales, según el Estatuto y su Reglamento. Unidad y dependencia del Ministerio fiscal.

Tema 20. Del Consejo Fiscal. Su organización, funcionamiento y facultades. Del Inspector fiscal.

Tema 21. De la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo y de las de las Fiscalías territoriales y provinciales. Organización, atribuciones y personal de cada una.

Tema 22. De las Memorias anuales que deben rendir los Fiscales. Su contenido. Servicios de Estadística.

Tema 23. Facultades del Fiscal del Tribunal Supremo y de los Fiscales territoriales y provinciales en cuanto a nombramientos, posesiones, ceses, traslaciones, licencias, permisos y vacaciones.

Tema 24. De los libros que deben llevarse en el Consejo Fiscal, en la Fiscalía del Tribunal Supremo y en las territoriales y provinciales.

Tema 25. Del Ministerio fiscal en los Juzgados municipales. Su organización y atribuciones.

Madrid, 21 de Enero de 1930.—El Director general, G. del Valle.

Núm. 72.

Ilmo. Sr.: Acreditado por la experiencia de los tres años transcurridos desde la aprobación del Reglamento de organización interior y distribución de servicios de esa Dirección ge-

neral, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 5 de Agosto), que su Sección primera, dedicada al despacho de los asuntos judiciales, se encuentra encargada y que de entre los servicios que actualmente le están encomendados hay un grupo de ellos que, por su homogeneidad, permiten su agrupamiento en una Sección independiente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido modificar la distribución dada a los servicios de esa Dirección general por el Reglamento citado, en el sentido de crear una nueva Sección, que será la quinta, denominada de "Asuntos generales", e integrada por los Negociados de carácter técnico 7.º y 8.º de la Sección primera, con denominación de 1.º y 2.º, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 73.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Ayuntamiento de la ciudad de Murcia, solicitando ayuda económica por parte de Estado para la construcción de un edificio de nueva planta en el cual se ha de instalar la Audiencia provincial y los Juzgados de primera instancia instrucción y municipales de dicha capital, según el proyecto suscrito el pasado mes de Octubre por el Arquitecto D. Gaspar Blein, cuyo presupuesto total de obra, incluidos los honorarios que habrán de regularse con sujeción al Real decreto número 34 de 1927, se eleva a 1.254.311,15 pesetas, y teniendo en cuenta que en el apartado correspondiente a este Departamento del plan de obras y servicios aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926 y modificado por el Real decreto número 2.039, inserto en la GACETA DE MADRID del día 14 de Noviembre de 1928; se incluyó el correspondiente crédito para subvencionar la construcción, ampliación, restauración y reparación o reforma de edificios destinados a Audiencias o Juzgados que costeen las Diputaciones provinciales o los Ayuntamientos, sin que en ningún caso la subvención exceda del 20 por 100 del coste del servicio ni de 100.000 pesetas y previa la conformidad de ambos a los efectos del artículo 27, en relación con el 20, del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda públi-

ca, en la función que le compete como Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a la solicitud del Ayuntamiento de la ciudad de Murcia, concediendo al referido proyecto la debida aprobación por cuanto afecta a este Departamento; otorgando a dicho Ayuntamiento la subvención correspondiente, en la cuantía antes indicada, y sin que en ningún caso dicha subvención pueda exceder de la cantidad de 100.000 pesetas, la cual le irá siendo abonada en la proporción correspondiente, a medida que remita a este Ministerio las respectivas liquidaciones parciales de obra ejecutada, bajo la inspección del Presidente de aquella Audiencia, y siempre que para ello exista el crédito necesario disponible dentro de la anualidad respectiva del presupuesto de gastos de este Departamento; debiendo acompañarse a dichas liquidaciones una certificación expedida por el Arquitecto Director de las obras, y otra del propio Ayuntamiento, justificativas de que las obras realizadas lo han sido en debida forma y continúan sin interrupción; habiendo de expresarse, en la certificación del Ayuntamiento que se acompañe a la primera de dichas liquidaciones, que la ejecución de las referidas obras ha sido adjudicada con estricta sujeción a los preceptos legales, y, en la que se una a la última de las mencionadas liquidaciones, que aquéllas se realizaron y fueron recibidas con igual aplicación de los dichos preceptos; debiendo, a su tiempo, justificar en igual forma, ante este Ministerio, la inversión de la cantidad otorgada como subvención, y la exactitud de la cuantía que a ésta ha sido asignada. Siendo asimismo voluntad de Su Majestad que de la concesión de la subvención de que se trata, quede condicionada en el sentido de que se entenderá caducada si la realización de las obras no se terminase antes del día 31 de Diciembre de 1933.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 74.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente

y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Villamarín a favor de D. Manuel de Aguilar y Garrido, por fallecimiento de su padre, D. Rafael de Aguilar y Castañeda.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 75.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Tribunal en pleno de la Audiencia territorial de Burgos, acerca de la aplicación que debe darse a los artículos 7.º (número 2), 183 y 184 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y Real orden de 27 de Abril de 1914, en el caso de promoción de un funcionario de la Carrera judicial, cuando con arreglo al Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 continúe desempeñando el mismo cargo que servía:

Considerando que, según dispone el artículo 13 del citado Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, continúan en vigor cuantas disposiciones no se opongan a lo dispuesto en el mismo, y que por ello no están derogados los artículos 183 y 184 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial ni la Real orden de 27 de Abril de 1914 referentes a la posesión de los funcionarios de la Carrera judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se resuelva la consulta formulada por el Tribunal en pleno de la Audiencia territorial de Burgos en el sentido de que son de aplicación para los casos de promoción de funcionarios de la Carrera judicial que continúen desempeñando el mismo cargo que servían, los preceptos de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y Real orden de 27 de Abril de 1914, y que esta resolución tenga carácter general y aplicación para el presente caso y para los sucesivos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 76.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando les corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo judicial a favor de los Magistrados de categoría de entrada, D. Arturo Ramos Camacho, D. José Antonio de la Campa Balbás, D. Gregorio Azaña y Díaz, D. Francisco González Navarro, D. Manuel González Alegre y Ledesma, don Mariano López Palacios y Romillo y D. Federico Campos González.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 77.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento orgánico del Consejo Judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Inspector regional del territorio de la Audiencia de Albacete, vacante por renuncia de D. Rómulo Dusac Sánchez, a D. Manuel Ruiz Gómez, Magistrado de entrada, con destino en dicha Audiencia, propuesto por el Presidente de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Presidente del Consejo Judicial.

Habiéndose padecido un error de caja en la Real orden número 68, inserta en la GACETA de hoy (22 de Enero, página 518) se reproduce en la siguiente forma:

Núm. 68 (rectificada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, en relación con el 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917, y 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, sin consumir turno, para la plaza de Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, y vacante por haber sido

también promovido D. Francisco Murcia, que la desempeñaba, a D. José Martín Arellano Igea, de la categoría antes referida, en la actualidad excedente, y que tiene solicitado su reingreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN

Núm. 13.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada por el Segundo Agregado militar a la Embajada de España en París, Comandante de Caballería D. Ramón de Flórez y Mendeville, que asistió, ostentando su representación, a los funerales del ex Presidente de la República francesa M. Loubet, que tuvieron lugar en Montélimar; teniendo derecho a las dietas devengadas en los dos días invertidos en esta comisión (23 y 24 de Diciembre último), así como a los viáticos correspondientes a los mil trescientos veintiséis kilómetros (1.326) recorridos, con cargo al capítulo 9.º, artículo único de la sección 3.ª del presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Director general de Preparación de Campaña. Señores Capitán general de la primera Región e Interventor general del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 57.

Visto el expediente promovido por D. Justo Gómez Mallo, Inspector especial de Aduanas en Villacañas, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido con-

ceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores ...

Núm. 58.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia de D. Luis Espadero Gascó, Ayudante del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Cuenca,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 11 del actual, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. a los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

El Director general de Propiedades
y Contribución territorial.

JOSE DE LARA

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 74.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Miguel Guerrero de la Hoz, con destino en Baza, autorizándole para trasladarse a Granada; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Granada.

Núm. 75.

Visto el expediente promovido por doña Carmen Viqueira y Fullós, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos, de 3.000 pesetas de sueldo anual, con destino en la Estación de Melilla, en solicitud de licencia, por hallarse en las circunstancias prevenidas por la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden, en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 125.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), sobre supresión o traslado de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), solicitando que el traslado provisional hecho a aquel pueblo de la Escuela unitaria de niñas de Fuentes de Cesna se convierta en definitivo y se confirme el nombramiento de la Maestra que viene desempeñándola, doña Ana Cueto Mesa; y

Resultando que funda su pretensión en que la Escuela es necesaria en Algarinejo, donde existen dos de niños y una sola de niñas, ésta fija:

Resultando que la Inspección informa desfavorablemente, porque la Escuela de que se trata pertenece a Fuentes de Cesna, donde no puede funcionar actualmente, por falta de local, y en cuanto a lo solicitado en favor de la Maestra, se opone la dis-

cunstancia de la diferencia del número de habitantes entre los dos pueblos:

Considerando que por un motivo puramente accidental no puede privarse al pueblo de Fuentes de Cesna de la Escuela unitaria de niñas que de derecho le corresponde,

Esta Comisión opina que procede desestimar la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 126.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Alentisque (Soria), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Alentisque (Soria) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, se convierta en unitaria de niñas y se cree una Escuela de niños, alegando las necesidades de la enseñanza, y ofrece el edificio para su instalación, vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que Alentisque tiene solamente 243 habitantes, menos de la mitad, por consiguiente, del número que señala la Ley para la asistencia de las dos Escuelas:

Considerando que, si bien es de aplaudir el interés del Ayuntamiento por el mejoramiento de la enseñanza de sus administradoras, no puede negarse la preferencia en la creación a muchos poblados privados todavía de Escuela, pues a tanto equivale el tenerla a la distancia de tres o cuatro kilómetros en regiones de vecindario diseminado y clima lluvioso,

Esta Comisión opina que no es posible, por ahora acceder a lo solicitado."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 127.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sariego (Oviedo), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Los vecinos de Pedrosa, Municipio de Sariego (Oviedo), solicitan que aquel barrio se segregue del distrito escolar de San Román y pase a formar parte del de Santiago, de Sariego, en razón a la menor distancia y capacidad de los edificios de Escuela.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que la reforma es notoriamente beneficiosa para la enseñanza de los niños de Pedrosa,

Esta Comisión opina que procede acceder a la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 128.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por varios vecinos de Fuentes de Cesna, Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), sobre traslado de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios vecinos de Fuentes de Cesna, Municipio de Algarinejo (Granada), en queja de hallarse sin Escuela de niñas y de negar caprichosamente la admisión de alumnos en la Escuela de niños el Maestro de la misma; y

Resultando que la Inspección informa que la Escuela de niñas se trasladó a Algarinejo a fines del año 1925, por no haber sido posible hasta la fecha encontrar local en que instalarse en Fuentes de Cesna, no obstante cuantas gestiones se llevan realizadas:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza envía el expediente a este Consejo por si procede confirmar el traslado con carácter definitivo:

Considerando que por una causa solamente accidental no puede privarse al pueblo de Fuentes de Cesna de la Escuela unitaria de niñas que, conforme a la Ley, le corresponde:

Considerando la acusación formulada contra el Maestro de la Escuela de niños,

Esta Comisión opina que no procede acordar como definitivo el traslado de la Escuela de niñas de Fuentes de Cesna a Algarinejo, y se debe interesar del Gobierno civil de Granada que obligue al Ayuntamiento de Algarinejo a facilitar local y vivienda de la Maestra en condiciones en Fuentes de Cesna en un plazo breve, y que se instruya expediente por la Inspección al Maestro de niños de este pueblo para depurar su conducta profesional"

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 129.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por los Maestros de Peñacastillo, del Ayuntamiento de Santander, sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido por doña Remedios Arquero, D. Dionisio García Barredo, D. Antonio Berna Salido y D. Mariano Hurtado Gutiérrez, Maestros de las Escuelas nacionales de Peñacastillo, Municipio de Santander, en súplica de que aquella barriada se incorpore, para los efectos escolares, a la ciudad de Santander, por no existir solución alguna de continuidad entre ambas; teniendo Peñacastillo los mismos servicios de policía urbana, higiene, limpieza y riego que el casco de Santander:

Resultando que la Junta local de Primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo por si procede acceder a la modificación del Arreglo escolar que implica esta petición:

Considerando que se halla debida-

mente probada la conveniencia de que Peñacastillo no siga constituyendo un distrito escolar fuera del casco de Santander, del que forma parte, sumándose ambas poblaciones,

Esta Comisión opina que puede accederse a lo solicitado, y que, para la igualdad de derechos de los actuales Maestros de Peñacastillo a los de Santander, deberán los interesados justificar, en forma, que se encuentran en iguales condiciones legales que los del casco de esta ciudad."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 130.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º de la Real orden de 8 de Abril de 1929, convocando a oposiciones para la provisión de plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Comisión administrativa, a cuya presencia ha de verificarse el primer ejercicio escrito, de carácter eliminatorio de estas oposiciones, quede constituida de la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Miguel Allué Salvador, Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Vocal, D. Angel Dabán y Vallejo, Jefe de Administración de este Ministerio.

Secretario, D. Felipe López Colmenar, Jefe de Negociado de ídem.

2.º Quedan designados Jueces del Tribunal calificador que ha de juzgar estos ejercicios los señores siguientes:

Presidente, D. Miguel Aguayo Millán, Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de esta Corte.

Vocales: D. Ricardo Caballero y Truchado, D. Carlos de Larra y D. Santiago Sanz, Taquígrafos de la Asamblea Nacional, y D. Eugenio Hernández de la Rosa, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.

3.º Los aspirantes admitidos a estas oposiciones deberán presentarse ante la expresada Comisión administrativa, bajo la pena de exclusión, a fin de dar comienzo al primer ejerci-

cio el día 10 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el local designado al efecto en el edificio de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 131.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1915, ha resuelto que dicha vacante sea anunciada a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 132.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1915, ha resuelto que dicha vacante sea anunciada a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 133.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Oñate,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a D. Joaquín Grande y Fernández, número 1 de los aspirantes en expectativa de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 134.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Geografías e Historias del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a D. José María Igual, número 1 de los aspirantes en expectativa de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 135.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Geografías e Historias del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a D. Domingo Álvarez Casariego, número 2 de los aspirantes en expectativa de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 136.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Geografías e Historias del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a D. Andrés Dávalos Serrano, número 3 de los aspirantes en expectativa de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 137.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien conceder a D. Marcos Martín de la Calle, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 138.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Profesor especial interino de Inglés del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lugo, D. Manuel Arias Portela, debiendo comenzar los efectos de esta licencia el día 11 del actual, siguiente al de la presentación de la instancia del interesado en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 139.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1929,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, al Profesor de Historia Natural del de Ibiza don Pedro Sánchez Montero, quien deberá tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 140.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1929

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Instituto local de Segunda enseñanza de Villacarrillo, al

Profesor de Historia Natural del de Ribadeo D. Félix Civantos Benito, quien deberá tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 141.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, por defunción de D. Juan Morell Herrera, Catedrático de Filosofía, perteneciente a la octava categoría, con sueldo de pesetas 7.000,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que asciendan a los sueldos que se indican los siguientes Catedráticos, con efectos económicos y de Escalafón de 4 del actual.

A 7.000 peetas, D. Bartolomé Darder, del Instituto de Tarragona, a pesetas 6.000, D. Angel Díez Tortosa, del de Baeza; a 5.000, D. Mariano Quintanilla Romero, del de Zamora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 142.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Juan Gallardo Sevillano, Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, Dibujo y Caligrafía del Instituto local de Segunda enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo, en la que solicita se le conceda el correspondiente permiso para cumplir sus deberes militares mientras dure su permanencia en filas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien disponer se considere excedente de su cargo al referido Sr. Gallardo Sevillano, sin derecho a sueldo alguno, pudiendo reintegrarse a su destino una vez que termine sus compromisos militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 143.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que a la Superioridad eleva D. José Guardiola Ortiz, como Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Alicante, sobre autorización para practicar excavaciones arqueológicas en diversos lugares de dicha provincia, y teniendo en cuenta el alto interés que ofrecen para el conocimiento de la colonización en el SE. de España, que se han cumplido los preceptos legales y que, según los artículos 7.º y 14 de Ley y Reglamento vigentes en la materia, el Estado puede autorizar a las Corporaciones oficiales la práctica de excavaciones en terrenos públicos y de particulares.

De conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que disponen los artículos 7.º y 8.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y los 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, autoriza a D. José Guardiola y Ortiz, como Presidente y en nombre de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Alicante, para que practique excavaciones arqueológicas en la "Isla de Portichol", situada entre el cabo de San Martín y de La Nao, y en la "Ileta de Campello", frente a la torre del mismo nombre, cuya situación topográfica se determina en el croquis que acompaña a la solicitud.

2.º El Presidente de la Comisión de Monumentos citada podrá delegar la dirección de las expresadas excavaciones en D. Juan José Senent Ibáñez, Secretario de la Comisión y Académico correspondientes de la Real Academia de la Historia.

3.º Esta autorización se da sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a excavar.

4.º Los objetos que se encuentren en estas excavaciones, serán conservados y expuestos provisionalmente en el Museo de Historia, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante.

5.º La Comisión de Monumentos de Alicante y en su nombre, el Presidente de la misma, se obliga al cumplimiento de los preceptos de la Ley y Reglamento citados, y especialmente a lo que determina el artículo 8.º, apartado segundo y el 16 de dichos textos legales; a practicar las excavaciones científicamente, a entregar a la Junta Superior de Excavaciones, en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que hará constar los

trabajos realizados y descubrimientos hechos y a inventariar los objetos hallados.

6.º La instancia y el croquis que la acompañan serán devueltos a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para su archivo, donde su consulta puede ser útil; y

7.º De esta Real orden se darán traslados a la Comisión de Monumentos de Alicante y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1930.

P. A.

ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 144.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta del Claustro ordinario de la Universidad de Salamanca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a la expresada Universidad para poder otorgar el título de Doctor "honoris causa", en la Facultad de Derecho, a favor de D. Enrique Finke, Profesor de la Universidad de Friburgo, en atención a sus méritos y a los especiales servicios que ha prestado a la Humanidad con sus investigaciones en el campo de la Historia y en la Ciencia del Derecho durante más de medio siglo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1930.

P. A.,

ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 145.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya a D. César Carrero y Rodríguez Villamil, con el estipendio anual de 1.500 pesetas, con cargo a la subvención determinada en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1928, debiendo posesionarse de su cargo en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la presente disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 146.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, Dibujo y Caligrafía del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya, a D. Blas Agra Cadalso, con el estipendio anual de pesetas 1.500, con cargo a la subvención determinada en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1928, debiendo posesionarse de su cargo en el improrrogable plazo de ocho días, a partir desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 147.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas al concurso abierto por Real orden de 28 de Noviembre último para la provisión interina de los cargos docentes de los Institutos locales femeninos creados en Madrid y Barcelona y denominados, respectivamente, "Infantas Doña Beatriz y Doña María Cristina",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar a los siguientes señores para desempeñar las Cátedras que se indican:

INSTITUTO LOCAL DE MADRID

Geografía e Historia: D. Manuel Mozas Mesa, del Instituto de Cabra.

Matemáticas: Doña María del Carmen Martínez Sancho, de El Ferrol.

Física y Química: Doña Angela García de la Puerta, de Ciudad Real.

Historia Natural: D. Manuel Martín Cardoso, de Teruel.

Literatura y Terminología: Doña Carmen Vielva Otores, de El Ferrol.

Deberes éticos y cívicos: D. Cristóbal Caballero Rubio, de Ciudad Real.

Lengua francesa: Doña María Luisa Alonso Duro, de la Escuela Industrial de Madrid.

Religión: D. Bernardino Higuera Carboné, del Instituto de Avila.

Educación física: Doña Cándida Cadenas Campo, Inspectora de Primera enseñanza.

Caligrafía y Dibujo: D. José Amador de los Ríos.

Taquigrafía y Mecanografía: Doña Florencia Herrero, de la Escuela Normal de Maestras.

Auxiliares.

Letras: Doña Elena Amat y Calderón y D. Antonio Escribano Iglesias.

Ciencias: Doña Esperanza García Jiménez y doña Asunción Portolés Train.

INSTITUTO LOCAL DE BARCELONA

Geografías e Historias: D. Luis del Arco Muñoz, de Tarragona.

Matemáticas: D. Juan Ras Clavalls, de Tarragona.

Física y Química: D. José Font Bohc, de Lérida.

Historia Natural: D. Francisco Aguilera Ruiz, de Lérida.

Literatura y Terminología: D. José Ciurana y Maijo, de Lérida.

Deberes éticos y cívicos: D. Hipólito Rafael Romero Flores, de Lugo.

Lengua francesa: Doña Adela Marí Trepas Massó, del Instituto de Reus.

Religión: D. Luis Gómez Cornet, de Reus.

Educación física: D. Francisco López Romero, del de Barcelona.

Caligrafía y Dibujo: D. José Garriga, del de Barcelona.

Taquigrafía y Mecanografía: Doña Laura Martorell y Carbonell, de la Escuelas de adultas de Barcelona.

Auxiliares.

Letras: Doña María Teresa Casero Gutiérrez y doña María Teresa Dalmau.

Ciencias: Doña Eugenia Pereira y D. Santiago Nono Coders.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la mencionada Real orden de 28 de Noviembre, los mencionados señores desempeñarán en comisión los cargos que se les encomienden con carácter interino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 148.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 14, artículo 3.º, concepto 1.º, "Concursos nacionales" del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito

de 60.000 pesetas para premios de los concursos de Escultura, Literatura, Música, Grabado, Arte Decorativo y Arquitectura, gastos de material y de las Exposiciones que originen las obras que concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general de su digno cargo se proceda con la rapidez posible a la preparación de los concursos que han de celebrarse en el año actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 149.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y en la Real orden de 11 de Julio de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado entre Profesores o Profesoras especiales de Caligrafía, ingresados por oposición directa en las Escuelas Normales, las plazas de Profesor especial de dicha enseñanza que se hallan vacantes en ambas Escuelas Normales de Almería y Teruel y en la de Maestros de Huelva.

2.º Que los aspirantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA; debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 15.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Comisión de estudio del túnel submarino del Estrecho de Gibraltar, fecha 8 de Noviembre del pasado año, manifestando que creada por Real orden de 30 de Abril de 1928 la Comisión compuesta por los seño-

res D. Luis de la Peña, Director del Instituto Geológico y Minero de España, Presidente; D. Enrique Dupuy de Lome, D. José Sierra, D. Nicolás Prat, D. Gonzalo Torres Polanco, D. Rafael de Buen, D. Juan Gavala y D. Pedro Jovenois, y vista la comunicación del Director del Instituto Geológico y Minero de España, fecha 4 de Noviembre de 1929, en que se manifiesta que, con objeto de continuar los indicados estudios y en cumplimiento de las Reales órdenes comunicadas de 30 de Abril y 17 de Julio de 1928, así como la de 10 de Enero de 1929 (GACETA 2 de Febrero) y de 2 de Agosto del mismo año (GACETA del 4), es preciso se concedan los recursos necesarios, al igual que en las mismas se detallan para sufragar los gastos durante el presente año, que podrán obtenerse del presupuesto de 1930, en igual cuantía con cargo a los mismos artículos y en idéntica forma que el pasado año, solicitando además que por la Zona del Protectorado se consignen las cantidades que hayan de invertirse en aquel territorio:

Considerando que por Real orden de 6 de Noviembre último comunicó el Director general de Marruecos y Colonias haberse dispuesto que en el presupuesto del Majzen de la Zona del Protectorado de España en Marruecos para 1930 se incluya un crédito de 100.000 pesetas para contribuir a los gastos que ocasione el estudio del túnel submarino del Estrecho de Gibraltar, de acuerdo con lo solicitado en la Real orden de 28 de Junio del pasado año por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la citada propuesta del Presidente de la Comisión de estudio del túnel submarino del Estrecho de Gibraltar, y acordar:

1.º Que la Comisión nombrada para este servicio continúe sus trabajos teóricos y experimentales durante el año 1930, presentando al finalizar el mismo el resultado de sus estudios con arreglo a lo prescrito por la Real orden de 30 de Abril de 1928.

2.º Que para atender a los gastos de orden geológico, y previa intervención de la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se acrediten 12.000 pesetas con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, conceptos 11 y 12 del presupuesto vigente, correspondiendo 9.600 pesetas al concepto 11 y 2.400 pesetas al concepto 12; y 26.000 pesetas para atender a estudios ferroviarios del anteproyecto de ferrocarril submarino con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

3.º Que se abone al autor del pro-

yecto, D. Pedro Jovenois, la cantidad de 6.000 (seis mil) pesetas por su cooperación personal en los estudios ferroviarios que se efectúen en el año actual con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, y en cumplimiento de la mencionada Real orden de 17 de Julio de 1928.

4.º Que se dé conocimiento al Presidente de la Comisión de estudio del túnel submarino del Estrecho de Gibraltar, de la Real orden que ha comunicado el Director general de Marruecos y Colonias, en que se manifiesta se ha dispuesto que en el presupuesto del Majzen de la Zona del Protectorado de España en Marruecos para 1930, se incluya el crédito de 100.000 pesetas para contribuir a los gastos que originen los estudios del túnel submarino del Estrecho de Gibraltar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1930.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 16.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Delineante segundo de Obras públicas D. Julio Bravo Alabau, en solicitud de que se le concedan treinta días de prórroga para poder presentarse a servir su destino en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, dentro del plazo reglamentario, fundándose en causa de enfermedad, según acredita con la certificación facultativa que acompaña a su instancia:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Delineante, y, en su consecuencia, concederle un mes de primera prórroga, a fin de que se restablezca y pueda presentarse a servir su destino en la citada Jefatura de Huesca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1930.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 17.

Ilmo. Sr.: La aplicación del Real decreto de 4 de Febrero de 1927, que

dejando en vigor todos los preceptos que regían para la tramitación de los deslindes, dispuso que fuesen resueltos por los Gobernadores civiles en los casos en que no se hubiesen formulado protesta ni reclamación, y después de ser oído el Consejo provincial de Fomento, ha dado lugar a interpretaciones contradictorias por parte de las Jefaturas de los servicios y consultas por parte de la sección primera del Consejo Forestal, que justifican la necesidad de una disposición que, con carácter general, los aclare, tanto más aconsejada en la actualidad en razón a haber sido suprimidos los Consejos provinciales de Fomento, que eran los llamados a asesorar las resoluciones de aquellas Autoridades.

Dimanan las apuntadas dudas en la tramitación de los casos en que debe infermar el Servicio Central de Deslindes y Catálogo hoy refundido en el Consejo Forestal (Sección primera) y de los en que deba apreciarse la existencia de protesta o reclamación. Sobre los primeros, desde el momento que aquel informe era preceptivo con carácter general como trámite previo de resolución, al no haberse modificado la tramitación, es lógico deducir que debe continuar en vigor con el mismo carácter y lógico también resulta el aceptarlo en tanto no se determine otro organismo provincial capaz de cumplir esta misión, con la misma competencia y mayor brevedad de la que puede lograrse en los organismos centrales, para sustituir al de los Consejos provinciales de Fomento, en concepto de órgano asesor de las providencias de los Gobernadores, no sólo en materia de deslindes, sino en lo que a reclamaciones sobre la pertenencia disponía el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, cuyo criterio sobre la competencia de los Gobernadores en materia forestal fué restablecido en el Real decreto de cuya interpretación se trata.

Y por lo que se refiere a los casos en que debe darse por formulada protesta sobre el deslinde, siendo forzoso reconocer como interesados en él tanto a los pueblos propietarios y particulares colindantes como a la Administración del Estado, en representación esta última de intereses de pública utilidad y de los co-participes que es en la mayoría de los casos obligado resulta también admitir que no sólo la disconformidad con el deslinde que se manifiesta por parte de particulares y pueblos, sino la que en sus informes acusen las representaciones de la Administración forestal,

ha de ser interpretada como una reclamación que lleva implícita la autoridad de este Ministerio para la resolución de aquél.

De acuerdo con estas consideraciones y como aclaración al Real decreto de 4 de Febrero de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Jefaturas de los Servicios forestales provinciales, a quienes corresponde emitir informe sobre los deslindes de los montes afectos a tales dependencias, remitan, una vez evacuados éstos, los respectivos expedientes a la Sección primera del Consejo Forestal.

2.º Que por el Presidente de la Sección, después de evacuado por ésta su dictamen, sean sometidos a la resolución de los Gobernadores, dando previa cuenta de ello a la Dirección general de Montes cuando no se haya formulado protesta o reclamación por las entidades propietarias de los predios, ni por los particulares colindantes, ni se haya mostrado disconformidad con lo actuado en los informes de las Jefaturas y dictamen de la Sección, y se sometan a la de este Ministerio en los demás casos.

3.º Que los Gobernadores, al dictar sus resoluciones en los expedientes sobre reclamaciones contra la pertenencia asignada a los montes en el Catálogo, oigan previamente al Consejo Forestal, que en esta materia ha de sustituir, para asesoramiento de aquellas Autoridades, a los Consejos provinciales de Fomento, interin no se designe otro organismo provincial adecuado, a efecto de lo cual se autoriza a aquél para proponer en el momento que juzgue oportuno el que deba sustituirla.

De Real orden lo comunico a V. J. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

BENJUMEA.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Núm. 18.

Nombrado por Real orden de 5 de Octubre último, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Valladolid, D. Pablo García Valdecabras, y no habiéndose presentado en el plazo reglamentario a tomar posesión del mismo, como consta en la comunicación número 453, remitida por el Ingeniero Jefe de dicho Servicio en 26 de Noviembre siguiente, el

interesado fué reintegrado al Escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 2 de Diciembre del mismo año fué nombrado por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil, con destino también al mencionado Distrito forestal de Valladolid, de cuyo cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según participa el Ingeniero Jefe de la mencionada dependencia en oficio número 719, de fecha 10 del mes actual.

En atención a todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado Oficial tercero cesante, D. Pablo García Valdecabras, sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio, sin derecho a ulterior colocación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 101.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

11.831. D. Crispín Martín Gutiérrez. — Ojos Albos (Ávila), Debessa de Tabladillo (caserío).

11.832. D. Bartolomé Delgado Galán. — Montalbán (Ávila), C. de Yuste

11.833. D. Pedro Alcaraz Salvador. Almería, plaza de San Antonio, 21, barriada de los Molinos.

11.834. D. José Díaz Ortiz.—Cox (Alicante).

11.835. D. Francisco García Más.—Crevillente (Alicante), Alonso Pérez, núm. 20.

11.836. D. Francisco Ruiz Lorenzo. Benezuzar (Alicante), barrio del Calvario.

11.837. D. Pedro Heras Sáiz.—Burgos, barrio Hospital del Rey.

11.838. D. Dionisio Cabia González.—Revilla de Vallejera (Burgos).

11.839. D. Juan Cotilla García.—Almendralejo (Badajoz), Marqués de Valderrey, 40.

11.840. D. Manuel Zapata Pérez.—Cabeza de Vaca (Badajoz), C. de Mutadar.

11.841. D. Pedro Martín Parejo.—Don Benito (Badajoz), Pedrera, 8.

11.842. D. Higinio Chavez Santos. Fuente de Cantos (Badajoz), calle Aguilas.

11.843. D. Miguel Regaña Gallardo. Cabeza de Vaca (Badajoz), C. Coso.

11.844. D. José Ballesteros Macías. Puebla de la Reina (Badajoz).

11.845. D. Domingo Ors Mañes.—Altura (Castellón), Las Peñicas, 11.

11.846. D. Miguel Valles Capilla.—Alcora (Castellón), Paz, 12.

11.847. D. Francisco Calatrava Grado.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), aldea Minas de Horcajo.

11.848. D. Julián Ramírez López.—Puertollano (Ciudad Real), Ave María, núm. 31.

11.849. D. Wenceslao López Valverde.—Almuradiel (Ciudad Real).

11.850. D. León Peláez Cabañas.—Ciudad Real, Altagracia, 56.

11.851. D. León Franco Moraleda. Malagón (Ciudad Real), calle de José Canalejas.

11.852. D. Crispín Gutiérrez Martín.—Santibáñez el Bajo (Cáceres) C. de la Montaña.

11.853. D. Serafín Fernández Rubio.—Malpartida de Plasencia (Cáceres), calle Castelar.

11.854. D. Valeriano Ruiz Yedra. Cabra (Córdoba), calle de Santo Cristo.

11.855. D. Antonio Roldán Sánchez.—Rute (Córdoba), calle de Sagasta.

11.856. D. Luis Nieto Gutiérrez.—Montalbán (Córdoba), Ancha, 3.

11.857. D. José Mármol Garrido.—Castro del Río (Córdoba), Huertas, núm. 37.

11.858. D. Manuel Elías Luque.—Castro del Río (Córdoba), Salud, 21.

11.859. D. Juan Cuenca Algaba.—Castro del Río (Córdoba).

11.860. D. Francisco Ariza Pavón. Baena (Córdoba), Llano de Santa Marina.

11.861. D. Antonio Cabañas Muriel.—Rute (Córdoba), C. del Nacimiento.

11.862. D. Francisco Alba Grados. Córdoba, calle Ancha.

11.863. D. Francisco Pérez.—Cabanillas, Peñarroya, Pueblonuevo (Córdoba), Cerro de San Miguel, 8.

11.864. D. Ricardo Perea Arellano. Hinojosa del Duque (Córdoba), San Gregorio, 43.

11.865. D. José Gutiérrez Suárez.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Plaza de Castelar.

11.866. D. Idefonso Rodríguez Pérez.—Zahara (Cádiz), Peñas.

11.867. D. Pedro Peña García.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

11.868. D. José Calderón Gallardo. Conil (Cádiz), Alfonso XIII, 3.

11.869. D. Juan Guerrero Conde.—Véjer de la Frontera (Cádiz), Castelar, 13.

11.870. D. Diego Aragón Ortega.—Conil de la Frontera (Cádiz), Barrio de la Carretería.

11.871. D. Abelardo Escudero López. Jerez de la Frontera (Cádiz), Quintos, 1.

11.872. D. Francisco Oliva López.—Puerto de Santa María (Cádiz).

11.873. D. Emilio García González. Zarzuela (Cuenca).

11.874. D. Domingo Espejo Nieves. Cuenca, Moralejos, 2.

11.875. D. Francisco López Oviedo. Quintanar del Rey (Cuenca), Verónica, 4.

11.876. D. Faustino Sanz Martínez. Barajas de Melo (Cuenca).

11.877. D. Fausto Lozano Esteban.—San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), La Fuente.

11.878. D. Bernardino Vicente de Manuel.—Valdeolivias (Cuenca), Vergel.

11.879. D. Antonio Chafé Merino.—Sotos (Cuenca), Extramuros.

11.880. D. Benito Marcote Escaris. Finisterre (La Coruña).

11.881. D. Manuel Cendán García.—El Ferrol (La Coruña), S. Nicolás, 86, segundo.

11.882. D. Marcelino Rial Padín.—Nova (La Coruña), Lugar de Nimo.

11.883. D. Benito Calvo García.—La Coruña, José Lombardero.

11.884. D. Eduardo Picón Castriceras.—Santiago de Compostela (La Coruña).

11.885. D. Angel López Barral.—Curtis (La Coruña), Fojado.

11.886. D. Francisco Javier Torre. El Ferrol (La Coruña), Muralla, 11.

11.887. D. José Sánchez N.—Curtis-Teijeiro (La Coruña).

11.888. D. José Sobrino Orellán.—Oliveira-Riveira (La Coruña).

11.889. D. Valentín Gordo Márquez. Cantalojas (Guadalajara), Cañuelas, 14.

11.890. D. Florentino García Higuero.—Sabanillas del Campo (Guadalajara), S. Sebastián, 27, bajo.

11.891. Bonifacio Mena Sánchez.—Agüimes (Gran Canaria), calle del Agua.

11.892. D. Agustín Araña Matos.—S. Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), La Hoja.

11.893. D. Fernando Marrero Santana.—Firgas (Gran Canaria).

11.894. D. Antonio Molina Gómez.—Monadul (Granada), Barrio de la Vega.

11.895. D. Emilio Sánchez Prieto.—La Zubia (Granada), C. del Molino.

11.896. D. Francisco Muñoz Montes. Albuñol (Granada), Cortijo Esperantes.

11.897. D. Andrés Fernández Salmerón. Pinos Puente (Granada), S. Rafael.

11.898. D. Manuel González Ruiz.—Pinos Puente (Granada), General Martínez Anido.

11.899. Doña Asunción García Rivera.—Pinos Puente (Granada), Barrio de las Angustias.

11.900. D. Antonio Narváez Hermoso.—Churriana de la Vega (Granada), Zacatín.

11.901. D. Antonio Izquierdo Requena.—Benalúa de Guadix (Granada).

11.902. D. José Vallejo López.—Churriana de la Vega (Granada).

11.903. D. Juan Valentín Santiago. Castaras (Granada).

11.904. D. Antonio S. Hinojosa Marqués.—Illora (Granada).

11.905. D. Juan García Fernández. Ugijar (Granada), Cortijo Rambliro.

11.906. D. José Pérez Jiménez.—Santa Fe (Granada), Salitre.

11.907. D. José Rodríguez Avila.—Santa Fe (Granada), Cruz Sur, 16.

11.908. D. Agustín Trasierra Rodríguez.—Santa Fe (Granada), Cruz Sur.

11.909. Doña Dolores Chico Cuéllar. Santa Fe (Granada), Plaza, 5.

11.910. D. Manuel González Fernández.—Cartaya (Huelva), Pastor, 46.

11.911. D. Francisco Quesada Moreno.—Cambil (Jaén).

11.912. D. Martín Martínez Fernández.—Autol (Logroño), C. del Conde.

11.913. D. Angel Santos Serén.—Lea-Friol (Lugo).

11.914. D. José Vilela Torres.—Cota-Friol (Lugo).

11.915. D. Lorenzo López Cobo.—Vivero (Lugo).

11.916. D. Francisco Cambín Castillo.—Murcia, Partido de Rincón de Saca.

11.917. D. Félix Miguel Pintado Osete.—Murcia.

- 11.918. D. Fulgencio Hurtado Rodríguez.—Baños de Mula (Murcia), Misericordia.
- 11.919. D. Bartolomé Morales Ortega.—Amate-Ronda (Málaga).
- 11.920. D. Rogelio Jiménez Hernández.—Málaga, Valle de los Galanes.
- 11.921. D. Miguel Cañizares Florinda.—Málaga, Correo Viejo, 2.
- 11.922. D. Joaquín Bueno Pareja.—Málaga, Jaboneros, 20.
- 11.923. D. Miguel Santos Urbaneja.—Melilla (Málaga), Carretera de Nador, Villa Amalia.
- 11.924. D. Salvador Martín Carmona.—Comillas de Albaida (Málaga), Fernández Pérez, 1.
- 11.925. D. José Guerra Vera.—Málaga, Trinidad, 131.
- 11.926. D. Francisco España Atención.—Torrax (Málaga), Pago de Huit.
- 11.927. D. Juan Fernández Gómez.—Marbella (Málaga), Muro, 7.
- 11.928. D. Olegario Ferro Rodríguez.—Cartelle (Orense).
- 11.929. D. Víctor González Fernández.—Llanes-Aller (Oviedo).
- 11.930. D. Silvestre Alvaré Menéndez.—Castrillón (Oviedo).
- 11.931. D. Máximo López González.—Membra-Aller (Oviedo).
- 11.932. D. Dámaso Menéndez Alvañez.—Oviedo, parroquia de Puerto.
- 11.933. D. Ramón García Romis.—Onís (Oviedo).
- 11.934. D. José Pérez Menéndez.—Chano-Luarca (Oviedo).
- 11.935. D. Antonio Carbajosa Fernández.—Bonielles-Llanera (Oviedo).
- 11.936. D. Florentino Peláez González.—Gijón (Oviedo), La Libertad.
- 11.937. D. Avelino Posada Fernández.—Bezanes-Caso (Oviedo).
- 11.938. D. Aquilino Alvarez González.—Bahiña-Bayena (Pontevedra).
- 11.939. D. Luis Bregel González.—Palencia, Obispo Lozano, 19.
- 11.940. D. Victoriano Lozano Fontal.—Bárcena de Campos (Palencia).
- 11.941. D. Justo Pérez Azpeleta.—Boadilla del Camino (Palencia).
- 11.942. D. Gregorio Ramos Díaz.—Resoba (Palencia), Mayor, 33.
- 11.943. D. Sebastián Gil Utrilla.—Miño de Medina (Soria).
- 11.944. D. Ignacio María Gele.—El Espinar (Segovia).
- 11.945. D. Mariano Bravo Delgado.—Otero de Herreros (Segovia), La Iglesia, 30.
- 11.946. D. Roque del Río García.—Coca (Segovia), Valdenebro.
- 11.947. Doña Cecilia Perona Estrada.—Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Loreto Marqués, 24.
- 11.948. D. Carlos Villar Sierra.—Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Granada, 3.
- 11.949. D. Macedonio Maestre Rincón.—Los Palacios (Sevilla), Pradillos.
- 11.950. D. Angel Sánchez Marqués.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).
- 11.951. D. Manuel Novos Ríos.—Puebla del Río (Sevilla), Duquesa de Sevillano.
- 11.952. D. Francisco Roldán Postigo.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).
- 11.953. D. Manuel Bernabé Gálvez.—Ecija (Sevilla), Rojas, 3.
- 11.954. D. Liborio Guerra Izquierdo.—Macetera (Salamanca), calle de Santa Ana, 28.
- 11.955. D. Primitivo Hernández Recio.—Zarapicos (Salamanca), calle del Agua.
- 11.956. D. Nicolás Pérez Carrasco.—Villoria (Salamanca), Travesía de las Eras, 14.
- 11.957. D. Doroteo Jiménez Casas.—Salamanca, Plaza de la Justicia, 1.
- 11.958. D. Narciso Belda Ramos.—Tejares (Salamanca), Molino, 4.
- 11.959. D. José Balaguer Fernández.—Santander, Casimiro Sáez.
- 11.960. D. José Crespo Rivero.—Torrelavega (Santander), La Montaña.
- 11.961. D. Romualdo Solar Azcona.—Noja (Santander), Fonegra.
- 11.962. D. Manuel Solero Hurbe.—Barrio de San Martín de Arriba, letra D.
- 11.963. D. Timoteo Sánchez García.—Santander, Simón, 1.
- 11.964. D. Manuel Ruigómez Quintana.—Santander, Menéndez Pelayo, 90, bajo.
- 11.965. D. Cesáreo Quintán Bra.—Arnuero (Santander).
- 11.966. Doña Natividad González Buenage.—Cieza (Santander), San Antonio, 12.
- 11.967. D. Celestino Montes Solana.—Obregón (Santander), Ayuntamiento de Villaescusa.
- 11.968. D. Félix Oria García.—Quijás-Reocín (Santander).
- 11.969. Doña Salustiana Varela Bada.—Santander, Enseñanza, 7, 1.º
- 11.970. D. Fernando Bengochea Abín.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).
- 11.971. D. Antonio Cimiano San Sebastián.—Santander, Peña Castillo, barrio Campogiro, 35.
- 11.972. D. Santiago Sol Cuevas.—Castro Urdiales (Santander).
- 11.973. D. Vicente Varela Varela.—Torrelavega (Santander).
- 11.974. D. Tomás Ruiz Ruiz.—Castañeda (Santander), Villabáñez.
- 11.975. D. Manuel Gutiérrez García.—Torrelavega (Santander).
- 11.976. D. Fidel González Guerra.—Arenas de Iguña (Santander).
- 11.977. D. Ventura Pérez Muñoz.—Villafrufe (Santander), Escobedo.
- 11.978. D. Secundino Santidrián González.—Torrelavega (Santander).
- 11.979. D. Evaristo Echevarría Albizu.—Castro Urdiales (Santander).
- 11.980. D. Pío Usón Pérez.—Montalbán (Teruel).
- 11.981. D. Juan Vicente Paricio Torcano.—Vilarquemado (Teruel), Santa Lucía.
- 11.982. D. Manuel Perales Villarroya.—Teruel, Mayor (Arrabal), 49.
- 11.983. Doña Carmen García Hernández.—Realejo Alto (Tenerife), La Longuera.
- 11.984. D. José González Quintero.—Realejo Alto (Tenerife), La Longuera.
- 11.985.—D. Manuel García Rodríguez.—Realejo Alto (Tenerife), Plaza Vieja y Clavijo, 12.
- 11.986. D. Eugenio Sosa Reyes.—Santa Cruz de Tenerife, Reja, 9.
- 11.987. D. Juan García Martín.—Hinojosa de San Vicente (Toledo), Doña García Garoz.
- 11.988. D. Gregorio Pedraza Rodríguez.—Añoover de Tajo (Toledo), Cuevas de San Bartolomé.
- 11.989. D. Macario Moreno Rocha.—Talavera de la Reina (Toledo).
- 11.990. D. Angel Burgos Gasco.—Magán (Toledo).
- 11.991. D. Teófilo Rodríguez Martín.—Maqueda (Toledo), Francisco Morcón, 4.
- 11.992. D. Andrés Guerrero García.—Villaluenga (Toledo), C. del Molino.
- 11.993. D. Gregorio Collado Delgado.—Mata (Toledo), C. del Arrabal.
- 11.994. D. Moisés Huecas Rodríguez.—Magán (Toledo), Cruces, 3.
- 11.995. D. Alvaro Villacañas Ulloa.—Toledo, Carreras de San Sebastián.
- 11.996. D. Julián Alonso Moreno.—Juncos (Toledo), Úgena, 2.
- 11.997. D. Benito Calderón Pinel.—Val de Santo Domingo (Toledo).
- 11.998. D. Antolín Bargueño Aguilera.—Val de Santo Domingo (Toledo), Cruz Verde.
- 11.999. Doña Ciriaca Marín González.—Noez (Toledo), C. de Cuerva.
- 12.000. D. Francisco Arrogante Fernández.—Meseguer (Toledo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilidad del mismo.

Núm. 102.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 12.001. D. Victor Torres Nieto.—Lucainena de las Torres (Almería).
- 12.002. D. Julián Pedro Diego.—Teulade (Alicante), calle de Partida.
- 12.003. D. Ramón Campo Marcos. Canicosa de la Sierra (Burgos), San Roque.
- 12.004. D. Miguel Chover Muñoz.—Geldo (Castellón), Horno, 12.
- 12.005. D. Vicente Pérez Fernández.—Cáceres, Casas de Luna, 15.
- 12.006. D. Patrocinio Robledo Ferrerete.—Espera (Cádiz), Arcos, 14.
- 12.007. D. Francisco Jurado Arjona.—Montilla (Córdoba), Puerta de Aguilar, 46.
- 12.008. D. Pedro Pachón Cadenas. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Carretera, 16.
- 12.009. Doña Josefa Dolores Valdomar.—Corcubión (La Coruña).
- 12.010. D. Jesús Freire Balea.—La Coruña, Cuesta de la Iglesia, 4.
- 12.011. D. Joaquín Gálvez Ramírez. Puertollano (Ciudad Real), Encantada.
- 12.012. D. Pablo Aragón Navarro. Puertollano (Ciudad Real), Sagunto, 8.
- 12.013. D. Pedro Martín Valdepeñas Cano.—Membrilla (Ciudad Real), Las Monjas.
- 12.014. D. Fermín Tapiador Díaz Toledo.—Malagón (Ciudad Real), Josefa de Ruiz de Lezar.
- 12.015. Juan Suárez Fuentes.—Las Palmas (Gran Canaria), Real de San Juan, 51.
- 12.016. D. Adolfo Valverde Fuentes.—Colomera (Granada).
- 12.017. D. Silvestre Toledo Aguilera.—Loja (Granada), Casilla de la Esperanza.
- 12.018. D. Gabriel Peregrina Extremera.—Montefrío (Granada), Cortijo de la Monta.
- 12.019. D. José María Callejas Terrón.—Santa Fe (Granada), Paseo de Nuestra Señora de la Salud.
- 12.020. D. José Lozano Román.—Granada, Párraga, 31.
- 12.021. D. Manuel Bosque Ortega.—Aracena (Huelva).
- 12.022. D. Pedro Muñoz Perales.—Linares (Jaén), Tinte, 47.
- 12.023. D. Diego Conchillo Ruiz.—Torreperogil (Jaén).
- 12.024. D. Antonio Ballester Marin. Lorihuela de Guadalimar (Jaén).
- 12.025. D. Pascasio Lozano Pérez. Tobía (Logroño), Fábrica.
- 12.026. D. Juan Aceña Azogra.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Miguel Villanueva, 141.
- 12.027. D. Manuel Rubio Dueñas.—Bernardes de Orbigo (León).
- 12.028. D. Angel López Castro.—Quintanilla del Valle (León), Benavides.
- 12.029. D. Vidal Prieto Simal.—Aldea de Santa Lucía-Pola de Gordón (León).
- 12.030. D. José Estray Rodríguez. Oencia (León), La Iglesia.
- 12.031. D. Francisco Olmedo Tortosa.—Antequera (Málaga), Río, 44.
- 12.032. D. Antonio Pérez López.—Alcaucín (Málaga), calle de Espino.
- 12.033. D. Juan Moncayo Melgar.—Partido de la Cimada-Ronda (Málaga).
- 12.034. D. Manuel Ortiz Pérez.—Antequera (Málaga), Plaza del Espíritu Santo, 1.
- 12.035. D. José Mata Chica.—Melilla (Málaga), Cabrerizas Bajas.
- 12.036. D. Francisco Gutiérrez Osorio.—Istán (Málaga).
- 12.037. D. Juan García Boña.—Málaga, Don Cristián, 18.
- 12.038. D. Isidoro Sánchez Guillén.—La Unión (Murcia), Flores, 28.
- 12.039. D. José López Sánchez.—Bullas (Murcia), Artero, 4.
- 12.040. D. Marcelino Olmedillos Alvarez.—Vallecas (Madrid), Florentino, 15.
- 12.041. D. Martín Morata Ruiz.—Valdilecha (Madrid), Barrio Nuevo, núm. 33.
- 12.042. D. Bernardino Martín Rodríguez.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Mateo Inurria, 1.
- 12.043. D. Faustino González Rodríguez.—Pedrezuela (Madrid), Eras, núm. 30.
- 12.044. D. Jesús López Castán.—Vallecas (Madrid), Pablo Iglesias, 13, principal.
- 12.045. D. Florencio Monje Fernández.—Vallecas (Madrid), Ronda.
- 12.046. D. Segundo Conde Entero. Valdemorillo (Madrid), calle de Unión.
- 12.047. D. Antonio Gálvez Martín. Aranjuez (Madrid), Almíbar, 27.
- 12.048. D. Sandalio Sánchez Barbado, Santorcaz (Madrid), Antonio González, 18.
- 12.049. D. Eliseo Rubio Fernández. Canedo (Orense).
- 12.050. D. Angel Iglesias Incógnito.—Moreda. Aller (Oviedo).
- 12.051. D. Alfonso Rus Expósito. Gijón (Oviedo) La Calzada.
- 12.052. D. Florencio Fernández Cerrorio.—Carriles, Llanes (Oviedo).
- 12.053. D. Sabino Castaño García. Pozobal, Sama de Langreo (Oviedo).
- 12.054. D. Ramón Fernández Rivero.—Caravia (Oviedo).
- 12.055. D. Ramón García Fernández.—Limanés (Oviedo).
- 12.056. D. Argimiro Camus Sosa.—Villanueva, Ribadedera (Oviedo).
- 12.057. D. Doroteo Chamorro González.—Sama de Langreo (Oviedo).
- 12.058. Doña Josefa García.—Grado (Oviedo), Florez Estrada.
- 12.059. D. Dionisio Fernández Junco.—Centenal, Sama de Langreo (Oviedo).
- 12.060. D. Salvador Rodríguez González.—Tolivia, Laviana (Oviedo).
- 12.061. D. José Antuña Rubio.—Condado, Laviana (Oviedo).
- 12.062. D. Constantino Díaz Rodríguez, Lena (Oviedo), Columbillo.
- 12.063. Doña Adela Fernández Cañal.—Oviedo, Arzobispo Guisasola, 10.
- 12.064. D. Pedro Vega Caso.—Oviedo, Campo de los Reyes.
- 12.065. D. Silvino Martínez Valle. Reborio, Muros de Nalón (Oviedo).
- 12.066. D. Eugenio Gatón Gómez.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), Lagunilla, 15.
- 12.067. D. Vicente Jubete Saamiguel.—Villada (Palencia).
- 12.068. D. Ramón Fernández Rodríguez.—Vigo (Pontevedra), Romil, Travesía, 5.
- 12.069. D. Ricardo Blach Barreiro.—Bayona (Pontevedra).
- 12.070. D. Andrés Alvarez Martín. Torres de Val de San Pedro (Segovia).
- 12.071. D. Juan Fernández González.—Puebla de los Infantes (Sevilla), Balmes, 9.
- 12.072. D. Antonio García Cuevas. Algamitas (Sevilla), Huerta, 5.
- 12.073. D. José Gamero López.—Pruna (Sevilla).
- 12.074. D. Timoteo Vázquez Velasco.—Villavieja de Yeltes (Salamanca), Larga, 47.
- 12.075. D. Félix Gallego Arévalo. Robleda (Salamanca), Zapateros, 14.
- 12.076. D. Juan Francisco Montejo Martín.—Salamanca, Escuelas, 4, bajo.
- 12.077. D. Paulino Prieto Pinto.—Villoria (Salamanca).
- 12.078. D. Rogelio Hernández Hernández.—Alba de Tormes (Salamanca), Arrabal de Amatos.
- 12.079. D. José Manuel Martín Marcos.—Mata de la Armuña (Salamanca).
- 12.080. D. Felipe López Notario.—Mieza (Salamanca).

12.081. D. Dámaso Sánchez Pérez. Fuentes de Béjar (Salamanca), Altozano, 21.

12.082. D. José Galiano García.—Tordillos (Salamanca), calle de la Flor.

12.083. D. Gaspar Blázquez Díaz. Macotera (Salamanca), Santa Ana, 20.

12.084. D. Amador Gamallo Escribano.—Pedrosillo el Malo (Salamanca), ronda de la Iglesia, 2.

12.085. D. Félix Tejedor García.—Alba de Tormes (Salamanca), Mercado.

12.086. Doña Juliana Gómez Sánchez.—Alba de Tormes (Salamanca), San Esteban.

12.087. D. Juan Sánchez Nieto.—Valdelacasa (Salamanca), Solanillo, núm. 10.

12.088. D. Natalio Núñez Brío.—Torresmenudas (Salamanca).

12.089. D. Andrés Prieto García.—Babilafuente (Salamanca), Jesús, 7.

12.090. D. Eustaquio Valdor Mozo. Santander, Alonso Guillén, 57.

12.091. D. Manuel Rivero Perales. Santander, Tetuán, 11.

12.092. D. Adrián Canal Martínez. Torrelavega (Santander).

12.093. D. Pedro González de Linares y González.—Lovilla, San Felices de Buelna (Santander).

12.094. D. Quintín Aguado Buenaño.—Cieza (Santander).

12.095. D. Delfín Oria García.—Parrquia de Quijas, Reocín (Santander).

12.096. D. Félix Pérez Barrio.—Reocín (Santander).

12.097. D. Doroteo Rodríguez Santiuste.—Noja (Santander).

12.098. D. Pedro Saleza Pérez.—Villarquemado (Teruel).

12.099. D. Pedro Esteban Leclón.—Calamocha (Teruel), Extramuros.

12.100. D. Antonio Ezquerro Moliner.—Vinacite (Teruel), Horno, 7.

12.101. D. Tomás Llanos Megías.—Ocaña (Toledo), Contadora, 7.

12.102. D. Felipe Gallardo Martín.—Campio de Tajo (Toledo), Castellana.

12.103. D. Segundo Talavante Crespo.—Calzada de Oropesa (Toledo), Espoz y Mina.

12.104. D. Lucio Muñoz Martín.—Malpica de Tajo (Toledo), Marqués de Povar.

12.105. D. Celedonio García Tejela. Valdeverdeja (Toledo), San Nicolás.

12.106. D. Ricardo Llobell Chicote. Guadalupe (Valencia), Marqués de Sotelo, 2.

12.107. D. Vicente Mollá Cuesta.—Magente (Valencia), Arrabal, 44.

12.108. D. Francisco Moragas Serra. Gandía (Valencia), Gutiérrez Max, 26.

12.109. D. Antonio Esplugues Oli-

ver.—Carcagente (Valencia), Santa Bárbara, 63.

12.110. D. Quintín del Olmo Rodríguez.—Olmos de Esgueva (Valladolid), Salero.

12.111. D. Manuel Carnerero Liro.—Valladolid, Niña Guapa, 40.

12.112. D. Juan Martín Calleja.—Nava del Rey (Valladolid), Carlos Delgado.

12.113. D. Francisco Casares Fernández.—Valladolid, Santo Domingo, 5.

12.114. D. Pedro Muñoz Garrido.—Valladolid, Sardines, 15.

12.115. D. Ramón Cobos Mateo.—Valladolid, San Ignacio, 7.

12.116. D. Victoriano Pérez Pérez. Piña de Esgueva (Valladolid), P. Bajo, número 3.

12.117. D. Ramón Álvarez Delgado. La Pedraja de Portillo (Valladolid), calle de Cardiel.

12.118. D. Angel González Ramos. Tamariz de Campos (Valladolid), Carro de Lavapiés.

12.119. D. Federico Sanz García.—Cigales (Valladolid).

12.120. D. Hilario Martín Fuente.—San Martín de Valveni (Valladolid).

12.121. D. Mariano Martín López.—Valladolid, Camino Viejo de Canteraz (Huerta).

12.122. D. Eleuterio Martín Correa. Pedrajas de S. Esteban. (Valladolid).

12.123. D. Antonio Galán García.—Nava del Rey (Valladolid), Lucas Cruzados.

12.124. D. Santiago Yáñez Vicente.—Fuentepedradas (Zamora), Tenerías.

12.125. D. Remigio Santamaría Alonso.—Zamora, Sol, 45.

12.126. Doña Concepción Lázaro Navarro.—Cefina (Zaragoza), Señoría, 32.

12.127. D. Pedro Mozos Cambroneiro.—Alhama de Aragón (Zaragoza), C. Castilla.

12.128. D. Hilario Pérez Palacín.—Illueca (Zaragoza).

12.129. D. Pascual Ausón Bernal.—Mezalocha (Zaragoza).

12.130. D. Tomás Usab Lambán.—Tauste (Zaragoza), San Juan, 33.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 103.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en

la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

12.131. D. Pablo Hernández García. Navarrevisca (Ávila), La Iglesia, 42.

12.132. D. Mariano Cornejo Rodríguez.—San Miguel de Serruella (Ávila).

12.133. D. Santiago Torres Marín.—Berja (Almería), C. de Granada.

12.134. D. Julio Martínez González. Alborca (Albacete), Calvario, 20.

12.135. D. José Sánchez Reina.—Rafal (Alicante).

12.136. D. Manuel Miralles Fernández.—Orihuela (Alicante), Partido rural Campos de Salinas.

12.137. D. Félix Escolar León.—Quintanarua (Burgos).

12.138. D. Francisco Labarga Gómez.—Briviesca (Burgos), Medina, 23.

12.139. D. Alonso Carretero Gómez. Montijo (Badajoz), Arriba, 64.

12.140. D. Francisco Galán Cáceres. Quintana de la Serena (Badajoz).

12.141. D. Juan Fernández Moreno. Orellana la Vieja (Badajoz), Santo Domingo, 2.

12.142. D. Juan González Arias.—Jerte (Cáceres), Tras Iglesia, 9.

12.143. D. Alfonso Cobo Martínez. Uclés (Cuenca), C. del Castillo.

12.144. D. José Estrada Veta.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Alameda de Solana, 14.

12.145. D. Francisco Cotán Carrasco.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Dorante, 6.

12.146. D. Manuel Carmona Bernal. Espera (Cádiz), Torviscal, 4.

12.147. D. Antonio Peña Cervera.—San Roque (Cádiz), Huerta primera de Cantarranas.

12.148. D. Antonio López Valencia. Moral de Calatrava (Ciudad Real), Ronda de la Estación.

12.149. D. Bartolomé López Manzanares.—Manzanares (Ciudad Real), Amigo, 11.

12.150. D. Abdón Hidalgo León.—Los Pozuelos (Ciudad Real), Pozo, 7.

12.151. D. Zacarías Infante Hidalgo. Los Pozuelos (Ciudad Real), La Iglesia, 6.

12.152. D. Antonio Mora Ruiz.—Puertollano (Ciudad Real), "Cantuella".

12.153. D. José Cabrera Frados.—Encinas Reales (Córdoba).

12.154. D. Francisco Estadilla Nú-

- hez.—Herrera (Córdoba), Silencio, 2.
- 12.155. D. Francisco Guerrero Ayora.—Iznájar (Córdoba), Partido rural de Adelantado.
- 12.156. D. Antonio Rey Gómez.—Ames-San Lorenzo de Agrón (La Coruña), C. de Sandar.
- 12.157. D. Antonio Ríos Silveira.—Santiago de Compostela (La Coruña), Carmen de Abajo, 4.
- 12.158. D. Ramón Carballeira Ares. Puentedeume (La Coruña).
- 12.159. D. Eduardo Cernadas Tenreiro.—Puentedeume (La Coruña).
- 12.160. D. José González Cardama. Santa María de Fria-Pradrón (La Coruña), lugar de Sesures.
- 12.161. D. Bartolomé Núñez Naya. La Coruña, Lugar de Feás, 11.
- 12.162. D. Manuel Conde Graiño.—Mugía (La Coruña), Real, 29.
- 12.163. D. Fernando Collado Torrente.—El Ferrol (La Coruña), San Carlos, 11.
- 12.164. D. Albino Cerviño.—Teo (La Coruña).
- 12.165. D. Francisco Brea Fernández.—Teo (La Coruña).
- 12.166. D. José López Maldonado. Nedeite (Granada), C. de la Fuente.
- 12.167. D. Juan Heredia Fernández.—Santa Fe (Granada), C. de Corlea.
- 12.168. D. Diego Fernández Molina. La Zubia (Granada).
- 12.169. D. Benito López Miranda. Gáldar (Gran Canaria), C. del Agua.
- 12.170. D. Domingo Cerpa Díaz.—Moya (Gran Canaria), Pago del Palo, número 34.
- 12.171. D. Pedro Castellano Pérez. Las Palmas (Gran Canaria), C. de H., número 61.
- 12.172. D. Juan Cabrero Hernández.—Telde (Gran Canaria), calle de Silva.
- 12.173. D. Juan Ramos Pérez.—Moya (Gran Canaria).
- 12.174. D. Juan Rodríguez Herrera. Guía (Gran Canaria).
- 12.175. D. Celestino Ramírez Díaz. Las Palmas (Gran Canaria), Puerto de la Luz.
- 12.176. D. Eduardo Cordero Guerra.—Las Palmas (Gran Canaria).
- 12.177. D. Rafael Cabrera Henríquez.—Los López-Arucas (Gran Canaria).
- 12.178. D. Francisco Vela Hervás. Sebastián del Puerto (Jaén).
- 12.179. D. José Serna Tirado.—Baños de la Encina (Jaén).
- 12.180. D. Antonio Rodríguez Martínez.—Segura de la Sierra (Jaén), Morilla.
- 12.181. D. Casimiro Ruiz Plaza.—Peal de Becerro (Jaén).
- 12.182. D. Atanasio Rodríguez Fernández.—La Pola de Gordón (León).
- 12.183. D. Tomás Rodríguez Martínez.—Villares de Orbigo (León), calle del Moral.
- 12.184. D. Manuel Armestro Castro. Incio (Lugo), calle de Layosa.
- 12.185. D. José Fernández Sal.—Navia de Suarna (Lugo).
- 12.186. D. Vicente Otero Carbellas. Monterroso (Lugo).
- 12.187. D. Vicente Merino Riaño.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
- 12.188. D. Lino Arcos Martínez.—Vallecas (Madrid), Alta, 30.
- 12.189. D. Santos Serra Rodríguez. Barajas (Madrid), Barrio de la Alameda.
- 12.190. D. Primitivo Chafer Martínez.—Carabanchel Bajo (Madrid), La Sombra, 8.
- 12.191. D. Emilio Fernández Gutiérrez.—Chano de Carrero-Luarca (Oviedo).
- 12.192. D. Rafael Álvarez Sánchez. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
- 12.193. D. Leonardo Fernández Muñiz.—Parroquia de Latores (Oviedo).
- 12.194. D. Deogracias Rodríguez Lobo.—Nembra-Aller (Oviedo).
- 12.195. D. Juan Fernández Menéndez.—Luanco-Gozón (Oviedo).
- 12.196. D. Manuel Inclán García.—Quiloño-Castrillón (Oviedo).
- 12.197. D. José Real López.—Pola de Lena (Oviedo), C. de la Villa.
- 12.198. D. Tomás Díaz Villamil.—El Franco (Oviedo).
- 12.199. D. Emilio Maceira Coto.—Guimaray-La Estrada (Pontevedra).
- 12.200. D. Enrique Cerviño Iglesias.—Lavadores (Pontevedra).
- 12.201. D. Blas Casado García.—Armuña (Segovia), Iglesia, 6.
- 12.202. D. Guillermo Calado Vega. Puebla del Río (Sevilla), Duquesa de Sevillano.
- 12.203. D. Juan Barragán González. Coria del Río (Sevilla), Hernán Cortés, 32.
- 12.204. D. Manuel Martínez Sota.—Coria del Río (Sevilla), Murillo, 14.
- 12.205. D. Salvador Castillo Romero.—Ecija (Sevilla), Victoria, 19.
- 12.206. D. José Huertas García.—Guillena (Sevilla), San José, 6.
- 12.207. D. Alberto Rodríguez Iglesias.—Salamanca, Pradillo, 7.
- 12.208. D. Nicolás Triguero Lucas. Huerta de la Fontanilla-Alba de Tormes (Salamanca).
- 12.209. D. Eduardo Barbero Noreña.—Babilafuente (Salamanca), La Estación.
- 12.210. D. Sebastián Lorenzo González.—Salamanca, Pozo Amarillo.
- 12.211. D. Francisco Sánchez García.—Salamanca, Meléndez, 1.
- 12.212. D. Isidoro Laza Teja.—Pedreña-Marina de Cudeyo (Santander).
- 12.213. D. Francisco Acebal Carral.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).
- 12.214. Doña Tomasa Arenal Castillo.—Cillorigo (Santander), "La Señal".
- 12.215. D. Nicanor España Güemes. Villafufre (Santander), C. de Rosillo.
- 12.216. D. Manuel Alegría Puente. Castro-Urdiales (Santander), San Juan, número 20.
- 12.217. D. Nicanor Gómez Régil.—Arredondo (Santander).
- 12.218. D. Celestino Fidel Calderón.—Polanco (Santander).
- 12.219. D. Francisco Cano Díez.—Güemes-Bareyo (Santander).
- 12.220. D. Rufino Fernández Palacio.—Rumoroso de Piélagos (Santander).
- 12.223. D. Justo Hoyos Barquín.—Escobedo-Villafufre (Santander).
- 12.224. D. José Martínez Torre.—Polanco (Santander).
- 12.225. D. Aquilino Eguren Barca. Torrelavega (Santander).
- 12.226. D. Andrés Herrería García.—Revilla, Camargo (Santander).
- 12.227. D. Ricardo González Casado.—Cabarceno, Penagos (Santander).
- 12.228. D. Evaristo Ruiz Gutiérrez. Cartes (Santander), C. de San Miguel.
- 12.229. D. Domingo Adolfo Zunzunegui Villega.—Viérnoles, Torrelavega (Santander).
- 12.230. D. Felipe Trueba Medina. Elechas, Cudeyo (Santander).
- 12.231. Doña Esperanza Echevarría Díaz.—Alfoz de Lloredo (Santander), San Pedro.
- 12.232. D. Manuel Díaz Sánchez.—Quijano, Piélagos (Santander).
- 12.233. D. Amalio Viadero Viadero.—Güemes, Bareyo (Santander).
- 12.234. D. Jesús Solana Agudo.—Astillero, Subiejas (Santander).
- 12.235. D. Manuel Peláez González. Duález, Torrelavega (Santander).
- 12.236. D. Julián Pérez Arroyuelo. Torrelavega (Santander).
- 12.237. D. José Alonso Castillo.—Galizano, Rivamontán al Mar (Santander).
- 12.238. D. Antonio Díaz Oceja.—Galizano, Rivamontán al Mar (Santander).
- 12.239. D. Primo Pernia Sastre.—Cabacerno, Piélagos (Santander).
- 12.240. D. Roque Alcedo Llaguno. Castro Urdiales (Santander), C. de Santullán.
- 12.241. D. Mateo Bolado Roiz.—Muriedas, Camargo (Santander).
- 12.242. D. Juan Ayora Pascua.—La Fresneda (Teruel), calle de Galdere.

12.243. D. Lope Gómez Giménez.—Velada (Toledo).

12.244. D. Vicente Muñoz Burgos. Ventas de Retamoza (Toledo).

12.245. D. Cándido Bodas González.—Belvis de la Jara (Toledo), calle del Olmo.

12.246. D. Mariano Dorado Díaz.—Oropesa (Toledo), Extramuros.

12.247. D. Daniel Pérez Abreu.—Los Silos (Tenerife). C. de Canapé.

12.248. D. Antonio Cabrera Pérez. Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

12.249. D. José Domínguez Martín. Sauzal (Tenerife), Orotava.

12.250. D. Eleuterio Flores Rivera. Valladolid, Huelgas, letra C.

12.251. D. Angel Sánchez Oteruelo. Valladolid, Mariano F. Núñez.

12.252. D. Demetrio Castrodeza Pérez.—Valladolid Embajadores, 15.

12.253. D. Antonio Izquierdo Díez. Zamora, Arrabal del Sepulcro, 14.

12.254. D. Macario Sánchez Pérez. Villaescusa (Zamora), Derecha, 20.

12.255. D. Pedro Lozano Monge.—Zaragoza, Explanada Castillo, 58.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º, 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos):

12.256. D. Isidoro Martín Bonego. Las Navas del Marqués (Avila), San Juan.

12.257. D. Valeriano Lozano Sanz. Hurones (Burgos).

12.258. D. Doroteo Martín Fernández.—Hinojosa del Duque (Córdoba), Argot, 40.

12.259. D. Bartolomé Ramírez Onieva.—Cabra (Córdoba), Casilla de Albarizas.

12.260. D. Manuel Ares Montes.—Tabeayo-Carral (La Coruña).

12.261. D. Emilio Delgado Chinchilla.—Torrenueva (Ciudad Real), Real, número 67.

12.262. D. Francisco Andradas Casañón.—Setenil (Cádiz).

12.263. D. Diego Suárez Amaya.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Cantareña, 8.

12.264. D. Manuel Jimeno Marrero. Arucas (Gran Canaria).

12.265. D. Atilano Pérez Martín.—Cifuentes (Guadalajara).

12.266. D. José López Gutiérrez.—Pinos Puente (Granada).—Cortijo Palomares.

12.267. D. Juan Márquez y Márquez.—Cerro de Andévalo (Huelva).—Aldea Montes de San Benito.

12.268. D. Fernando Ramírez García.—Jódar (Jaén), Numancia, 43.

12.269. D. Rafael García Díaz.—Huelma (Jaén).

12.270. D. Luis Guerra Parache.—León, Bayón, 3.

12.271. D. José Rodríguez Alvarez. Saviñao (Lugo).

12.272. D. Bonifacio Arias Páez.—Ferreiros-Broyón (Lugo), Puebla de Broyón.

12.273. D. Vicente Tobía Ruiz.—Logroño, Campo Militar de Cuarteles, número 1.

12.274. D. Ramón Esteban Azañedo.—Collado Villalba (Madrid), Carretera de Coruña (Jabonería).

12.275. D. Evaristo Domínguez Martínez.—Vallecas (Madrid), Carretera de Valencia, 60.

12.276. D. Francisco Rueda González.—Málaga, Camino Suárez, 7.

12.277. D. Pedro Corbalán Matallana.—Cehegín (Murcia), Cándida Canara.

12.278. D. Javier Caballero Corbalán.—Cehegín (Murcia), Chaparral.

12.279. D. Manuel Méndez Torres. Canedo (Orense), Salustiano M. Delgado.

12.280. D. José Rodríguez Sánchez. Vidiago-Llanes (Oviedo).

12.281. D. Emilio González González.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

12.282. D. Joaquín Puruyera Carús.—San Juan de Parrés (Oviedo).

12.283. D. Ramón Sánchez Valle.—Pedruco-Infiesto (Oviedo).

12.284. D. Ramón Iglesia Díaz.—San Román-Infiesto (Oviedo).

12.285. D. Blas Fernández García. Lena (Oviedo), Ferreras.

12.286. D. José García Suárez.—Corvera (Oviedo), C. de Overo.

12.287. D. Constantino Torre García.—Pola de Siero (Oviedo).

12.288. D. Fernando Bernardo Suárez.—Moreda-Aller (Oviedo).

12.289. D. Juan Alonso García.—Moreda-Aller (Oviedo).

12.290. D. Ramón Fernández León. Corvera de Asturias (Oviedo), C. de Rosona.

12.291. Doña Gumersinda Díaz García.—Corvera de Asturias (Oviedo), Villa Alegre.

12.292. D. Evaristo González García.—Mourete (Pontevedra).

12.293. D. Antonio León García.—Guillena (Sevilla).

12.294. D. Antonio Prieto Bermejo. Navas de la Concepción (Sevilla).

12.295. D. Fernando Martínez Domínguez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Canalejas, 6.

12.296. D. Felipe Salcines Suárez.—Ciaño-Camargo (Santander).

12.297. D. Amalio Alvarez Vicente. Santander, Marqués de la Hermida.

12.298. Doña Patrocinio Díez Pedraja.—Castro Urdiales (Santander), C. de Samano.

12.299. D. Salvador Sánchez López. Renedo-Pielagos (Santander).

12.300. D. Sebastián Aguirre Ruiz. Barevo (Santander).

12.301. D. Damián Marcano Fernández.—Cieza (Santander), Aldea Collado.

12.302. D. Artemio Falcones Iglesias.—Santander, Paseo de Pereda, 36.

12.303. Doña Elvira Preciados Oria. Guarnizo-Astillero (Santander).

12.304. D. Rufino Benito Alcalde.—Helguera-Reocín (Santander).

12.305. D. Fermín Gómez Castillejo. Aldeanueva de Barbarroya (Toledo).

12.306. D. Mateo Martín Alfonso.—Garachico (Tenerife), San Sebastián, número 21.

12.307. D. José González González. Realejo Alto (Tenerife), La Cueva.

12.308. D. Francisco Coca Colet.—Reus (Tarragona), Casa de Campo del Distrito, 20.

12.309. D. Ovidio Martínez Hernández.—Jarafuel (Valencia), La Losa, 16.

12.310. D. Fernando Martín Samaniego.—Torre de Peñafiel (Valladolid), Real.

12.311. D. Pablo Ramos de la Cruz. Matapozuelos (Valladolid), Ventosa, 10.

12.312. D. Sixto Alonso Pérez.—Villavellid (Valladolid), Costanilla, 12.

12.313. D. Cristóbal Hierro Sánchez. El Piñero (Zamora), Prado, 21.

12.314. D. Marcelino Cuatardoy Sar Juan.—Borja (Zaragoza), Mayor, 19.

12.315. D. Luis Alierta Ardid.—Farlate (Zaragoza).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

12.316. D. Blas Galbán Masero.—Talavera la Real (Badajoz), Nueva núm. 18.

12.317. D. Manuel Barral Campos. Betanzos (La Coruña), calle de Cru Verde, núm. 13.

12.318. D. José Rama Lois.—Malpica de Bergatiños (La Coruña).

12.319. D. Juan Corrales Basallote. Vejer de la Frontera (Cádiz), calle de la Laguna, 15.

12.320. D. Blas Minaya Olmo.—Villanueva de la Jara (Cuenca), calle de Santa Ana.

12.321. D. Salvador Barrasa Bastida.—Logroño, carretera de Burgos.

12.322. D. José Rodríguez Fernández.—La Zarzilla (Murcia).

12.323. D. José Miranda Miranda. San Román, Infiesto (Oviedo).

12.324. D. Julio Herrera Gómez.—Piélagos (Santander), Carandía.

12.325. D. Gumersindo Solís López. Santander, Plaza de Canalejas, número 38, bajo.

12.326. D. Nicolás Rojo Barquín.—Castro Urdiales (Santander).

12.327. D. Manuel Martín Mencia. Villafuente, Reocín (Santander), El Giro de Torrelavega.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos:

12.328. D. Pedro Martínez López.—Freviño, Golernio (Burgos).

12.329. D. Crisóstomo Martínez Díaz.—Serrada (Valladolid), calle de Tudecilla.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso octavo), 7.º y 8.º a los obreros padres de 15 hijos:

12.330. D. Alfredo Terán González.—San Felices de Buelna (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 104.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Sevilla de "Industria del mueble", con jurisdicción en Huelva, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Industria del mueble", de Sevilla, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Jesús Bravo Ferrer.
Vicepresidente primero, D. José Campos Palacios.

Vocales patronos efectivos: D. Prudencio Arenas, D. Diego Martínez, don Manuel Casana, D. Félix Bazo, don Francisco Tejada, señores Hijos de Miguel Fernández Palacios y D. Higinio Uzabal.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Ojeda, D. José Jiménez, D. Enrique Chacón, D. Rafael Román Sarmiento, D. Eduardo Santander, D. Esteban Torres y D. Manuel Fernández Palacios.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Perdígones, D. Rafael Toscano, D. José Martínez, D. Vicente Granada, D. Francisco Domínguez, D. Francisco León y D. José Cabrera.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Camacho, D. Isidoro Camacho, D. Miguel Portela, D. Miguel Ramírez, D. Adolfo Guerra, D. Rafael Romero y D. Antonio del Pino.

Secretario, D. José Luis Pachón.

Lo que de Real orden digo a V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 105.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Sevilla de "Servicios de Higiene", y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Peluquerías", de Sevilla, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Nicolás Tenorio.
Vicepresidente primero, D. Manuel Beca.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Olivares, D. Ricardo Carmona, D. Francisco Fernández, D. Francisco González, D. Angel Gutiérrez, D. Enrique Bolaños y D. Pablo Salati.

Vocales patronos suplentes: D. José Martínez, D. Enrique Irala, D. Diego Barco, D. Rafael Cruz, D. Félix Meleiro, D. Joaquín Bors y D. José Berros.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Reina, D. Policarpo Núñez, don Juan Huertas, D. Gabriel González, D. Sebastián Martínez, D. Antonio Aguilar y D. Francisco Wanceuler Caro.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Rodríguez Gomara, D. Manuel Siguencia Alfaro, D. Alfonso González Brio, D. Francisco García Revidiego, D. Juan García Checa, D. Antonio Escobar Rodríguez y D. José Mahando Amézaga.

Secretario, D. Manuel Rull.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 106.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, de Sevilla, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para 108 casas familiares, cuatro colectivas y cuatro edificios sociales, situadas en dicha capital, Avenida de Miraflores, y lugar denominado "La Pirrada":

Resultando que los terrenos se aprobaron el 26 de Mayo de 1926 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 14 de Mayo de 1927:

Resultando que el capital apreciado asciende en junto a 4.737.510,60 pesetas:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos reglamentarios, ha sido informado por el Consejo de Trabajo y la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad e intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública en 25 de Enero de 1929:

Considerando que por estar incluida la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, de Sevilla, entre las entidades que menciona el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, puede concedérsele el préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, en cuantía igual al 50 por 100 del capital invertido en terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones, más la prima del 20 por 100 para las 108 casas familiares y los cuatro edificios sociales, y del 10 por 100 para las cuatro casas colectivas; siendo amortizable el préstamo en el plazo máximo de treinta años:

Considerando que es procedente fijar en treinta meses, a partir de la fecha de esta Real orden, el plazo para la total terminación de las obras:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras y la entrega de cantidades, así como su reintegro, en lo que se sujetará a los preceptos vigentes sobre estas materias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, de Sevilla, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo de treinta años, que asciende: para las 108 casas familiares, a 867.514,93 pesetas; para las cuatro casas colectivas, a 1.797.294,04, y para los cuatro edificios sociales, a 242.142,47 pesetas; lo que da un total para el préstamo de 2.906.951,44 pesetas.

b) Una prima del 20 por 100 para las 108 casas familiares, que importa 347.005,97 pesetas, y para los cuatro edificios sociales, 69.133,55; lo que da un total de prima del 20 por 100 de 416.139,52, otra prima del 10 por 100 para las cuatro casas colectivas, que asciende a 265.636,28; todo lo cual da

un total de primas de 681.825,80 pesetas.

2.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar en el plazo de treinta meses, a contar desde la fecha de esta Real orden.

3.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización por la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad de la escritura correspondiente, en la que han de ser hipotecados terrenos y edificios a favor de dicha Caja, se verifique en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, de Sevilla, por desistida de su derecho a los beneficios concedidos, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga, previa justificación, alguna prórroga.

4.º Que una vez presentados los citados documentos se remitan por la Dirección general de Trabajo, en unión del expediente original, a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, quien procederá a redactar el instrumento público con sujeción a las prescripciones generales del derecho, especiales que rigen en materia de casas baratas y a las particulares de esta Real orden.

5.º Que con arreglo a esas mismas disposiciones se realicen por la Caja las entregas de cantidades y se gestionen los reembolsos correspondientes, teniendo en cuenta los preceptos de sus Estatutos orgánicos y de su Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 107.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de la Comisión encargada de la coordinación de las disposiciones legales en vigor, relativas a la Reglamentación del Trabajo, nombrada por Real orden de 27 de Septiembre de 1926, forme parte el Presidente de la Sección segunda de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Manuel Moreno Fernández de Rodas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 108.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto-ley número 2.608, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 16 de Diciembre último (GACETA del día 17), estableciendo el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefes-Habilitados para el personal de todas clases dependientes de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios civiles en las respectivas provincias, a los funcionarios que a continuación se expresan:

Alava, Ayudante Mayor de Estadística, D. Santos Cantalapiedra; Albacete, Ayudante segundo de Estadística, D. José Maestre Osca; Alicante, Jefe de tercera clase del Cuerpo Facultativo, D. José Chápoli Ausó; Almería, Ayudante Mayor de Estadística, D. Florencio Zanón; Avila, Ayudante segundo de Estadística, D. Pedro Martín Agüero; Badajoz, Ayudante Mayor de Estadística, D. Adolfo Rodríguez Taribó; Baleares, Ayudante primero de Estadística, D. Santos Esquivias Urquiola; Barcelona, Jefe de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Estadística, D. Julio Montorio Lahuerta; Burgos, Ayudante tercero de Estadística, D. Enrique Martín Román; Cáceres, Ayudante segundo de Estadística, D. Antonio Rosado Arroyo; Cádiz, Ayudante segundo de Estadística, don José Muñoz Crespo; Castellón, Ayudante Mayor de Estadística, D. Joaquín Armengot Gimeno; Ciudad Real, Oficial primero del Cuerpo Facultativo de Estadística D. César Díez Hurtado; Córdoba, Ayudante Mayor de Estadística, D. Angel Montero Montero; Coruña, Jefe de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Estadística, D. Ramón Priegue Lariño; Cuenca, Ayudante tercero de Estadística, D. Manuel Álvarez Balamero; Gerona, Ayudante Mayor de Estadística, D. Manuel Vilá Durá; Granada, Ayudante segundo de Estadística, D. Francisco García Sánchez; Guadalajara, Ayudante Mayor de Estadística, D. Martín Moreno Ahijón; Guipúzcoa, Ayudante segundo de Estadística, D. José Sánchez Mozo; Huelva, Ayudante tercero de Estadística, D. Aniceto Fernández-Quevedo Mastas; Huesca, Jefe de segunda del Cuerpo Facultativo de Estadística, D. Octavio Zapater Carceller; Jaén, Ayudan-

te Mayor de Estadística, D. Domingo Lucas Calvo Fernández; León, Ayudante segundo de Estadística, D. Ricardo Palomo Arroyo; Lérida, Ayudante segundo de Estadística, D. Domingo Mortes Benlloch; Logroño, Jefe de primera del Cuerpo Facultativo, D. Heraclio García Pordomingo; Lugo, Jefe de segunda clase del Cuerpo Facultativo, D. Manuel García Blanco; Málaga, Ayudante tercero de Estadística, D. Bernabé Ruiz Henestrosa Sánchez; Murcia, Ayudante primero de Estadística, D. José Zanón Alarcón; Navarra, Ayudante Mayor de Estadística, D. Antonio Redín Gogorza; Orense, Oficial segundo del Cuerpo Facultativo, D. Marcial Vázquez Crespo; Oviedo, Ayudante segundo de Estadística, D. Aurelio Suárez Alonso; Palencia, Ayudante segundo de Estadística, D. Esteban Delgado Cidón; Pontevedra, Jefe de segunda del Cuerpo Facultativo, D. Manuel Domestre Castro; Las Palmas, Oficial segundo del Cuerpo Facultativo, D. Tomás Miranda Ortega; Salamanca, Jefe de segunda del Cuerpo Facultativo, D. Federico Camarasa Echarte; Santa Cruz de Tenerife, Ayudante segundo de Estadística, don Juan de la Rosa Reyes; Santander, Ayudante primero de Estadística, don Juan Manuel Merchán García; Segovia, Ayudante tercero de Estadística, don Santos Marugán Burgos; Sevilla, Ayudante primero de Estadística, D. José Fernández de Villalta y Serrano; Soria, Ayudante tercero de Estadística, D. César Santiago del Riego Moreno; Tarragona, Ayudante tercero de Estadística, D. Félix Ariza Castro; Ternel, Ayudante Mayor de Estadística, D. Antonio Calvo Hernández Agero; Toledo, Ayudante segundo de Estadística, don José Manuel Kron de la Torre; Valencia, Oficial primero del Cuerpo Facultativo, D. José Ros Jimeno; Valladolid, Jefe de Sección del Cuerpo Facultativo, D. Julio Baeza Rebollo; Vizcaya, Oficial primero del Cuerpo Facultativo de Estadística, D. Manuel Serdán Díaz de Arcaute; Zamora, Ayudante tercero de Estadística, D. Gumersindo Sagrario Cabañas, y Zaragoza, Ayudante primero de Estadística, D. Francisco Roncalés Moneo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, significándoles que el Jefe-Habilitado D. José de Llaguno y Pascua, nombrado para Madrid y su provincia por Real orden de 19 del actual, estará encargado a la vez del despacho de los asuntos de carácter central de estas Secciones. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.

AUNOS

Señores Jefe del Servicio general de

Estadística y Ordenadores de Pagos de este Ministerio y de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 109.

Ilmo. Sr.: Al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos de este Ministerio sobre unificación administrativa de Comités paritarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en Almería se formen las siguientes agrupaciones administrativas de Comités paritarios:

Industrias de la Construcción: Transportes y Comunicaciones terrestres; Comercio; Industrias de la Alimentación; Despachos, Oficinas y Banca; Electricidad, Gas y Agua.

Presidente, D. Miguel Gómez Navarro.

Vicepresidente primero, D. Rufino Brea Gorostiza.

Secretario, D. Plácido Langle Rubio.

Siderurgia, Metalurgia y derivados; Artes Blancas; Peluquerías, Servicios de Higiene; Industrias del Vestido y del Tocado.

Presidente, D. Francisco Martínez Vázquez.

Vicepresidente, D. Salvador Durbán Orozco.

Secretario D. Francisco Callejón González.

Transportes Marítimos; Carga y Descarga.

Presidente, D. Joaquín Ruiz de Luna.

Vicepresidente primero, D. Miguel Viciano González.

Secretario, D. José Sánchez Cantón. Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 110.

A los efectos de dar cumplimiento a los acuerdos de este Ministerio sobre unificación administrativa de Comités paritarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Comités paritarios de Granada queden agrupados administrativamente del modo siguiente:

Comités paritarios de Comercio en general y Comercio de la Alimentación; Industrias del Vestido y del Tocado; Muebles.

Presidente, D. Nicolás Casado Torrelblanca.

Vicepresidente, D. Alfonso Gámiz Sandoval.

Secretarios: Comités de Comercio en general y Alimentación, D. Primitivo de la Quintana; Industrias del Vestido y del Tocado; Muebles, don Trinidad Iañón Rodríguez.

Comités de Artes Gráficas; Industrias Químicas, y Agua, Gas y Electricidad.

Presidente, D. Manuel Fernández Lasso de la Vega.

Vicepresidente, D. Luis Molina de Haro.

Secretario, D. Luis Seco de Lucena y Paredes.

Comités de Despachos, Oficinas y Banca; Higiene y Siderurgia.

Presidente, D. José Gómez Angel.

Vicepresidente, D. Felipe La Chica y Mingo.

Secretarios: Despachos, Oficinas y Seguros, D. Fermín Camacho; Higiene y Siderurgia, D. Benito Pavón Suárez de Urbina.

Comités paritarios de Transporte.

Presidente, señor Vizconde del Castillo de Almansa.

Vicepresidente, D. José Díaz Pla.

Secretario, D. Miguel Taboada Rodríguez.

Comités de Artes Blancas; Industria Hotelera; Construcción.

Presidente, D. Francisco Martínez Lumbreras.

Vicepresidente, D. Manuel González Gómez.

Secretarios: Artes Blancas e Industria Hotelera, D. Luis Espinosa Navarro; Construcción, D. Santiago Cardell.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 111.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Comité de la Edificación, de Segovia, a D. Leonardo Láinez y a D. Luis Credilla, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 112.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar como Vicepresidente del Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad, de Baleares, a D. Martirián Llosas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Por haberse padecido error en la inserción de la Real orden de este Ministerio número 94, se publica a continuación dicha disposición, rectificada:

Núm. 94 (rectificada).

Aprobada por Real decreto de 26 de Julio último la plantilla del personal que ha de constituir el Registro de la Propiedad Industrial, y determinados por Real orden del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 2 de los corrientes, cuáles funcionarios son los que prestan sus servicios en el expresado Registro, procede dictar las disposiciones necesarias para dar situación definitiva a estos funcionarios, que hasta la fecha figuran como agregados en el referido Ministerio de Economía Nacional, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre de 1928.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 1.º del actual, causarán baja en el servicio de este Ministerio, y en el Escalafón del mismo, los funcionarios siguientes, que pasan a formar la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial:

Jefe de Administración civil de tercera clase.

D. José García Monge de Vera.

Jefe de Negociado de primera clase.

D. Luis de la Cámara D'Olhaberrriague.

Jefes de Negociado de segunda clase.

D. Fernando Cabello Lapiedra.

D. Arturo Sánchez Fraguero.
D. Antonio Belda Soriano.
D. Enrique Barredo y Vieyra de
Abreu.
D. Rafael Bermudo Soriano.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Pedro Martínez Garcimartín.
D. Antonio Andulla Ros.
D. Andrés Espín Sangrador.

Oficiales de Administración civil de primera clase.

D. Eleuterio González Carril.
D. Víctor Sierra Guasp.
D. Eugenio Penalva Díaz.
D. José Pasqual del Pobil.
D. Tomás Pasqual del Pobil.
D. Gervasio Docío Escobar.

Oficiales de Administración civil de segunda clase.

D. Prudencio Zorrilla Gutiérrez.
D. José Luis Díez de los Ríos.
D. Eduardo Raboso Casado.
D. Vicente Marañón Torre.
D. Evaristo Rosa Velasco.
D. José Luis Miller.
D. Eusebio Redondo de la Cámara.

Oficial de Administración civil de tercera clase.

D. Manuel Andréu Morgades.

Auxiliares de primera clase, Oficiales cuartos a extinguir.

D. Julián Aramendia Palacio.
D. Francisco Siso Cavero.
D. Carlos Bosch R. de la Rivera.
D. Cándido Muñoz Domínguez.
D. Juan Flórez Tavira.
D. Raimundo Lamparero Guijarro.
D. Carlos Sedano Flórez.
D. Luis Candela Gallego.
D. Leandro Menéndez Blanco.
D. José García Núñez de Haro.
D. Gonzalo Aparicio Martínez.
D. Emilio Fernández Miranda.
D. Santiago Pardo Pliego.
D. José Rivas Fernández.
D. José María de la Torre Rodas.
D. Juan B. Sánchez Pérez.
D. Esteban de la Calzada González.
D. Vicente Martínez Pérez.
D. Francisco A. de Rávena Almagro.

2.º Por la Sección de Personal de este Ministerio se efectuará lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior y se extenderán en los títulos administrativos de los interesados las correspondientes diligencias de cese.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 69.

Imos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Servicios Generales de este Ministerio a D. Antonio Méndez de Vigo y Núñez-Arenas, Jefe Superior de Administración civil y ex Subdirector de Comercio.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1930.

ANDES

Señores Directores generales y Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio:

Núm. 70.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º y 46 del Real decreto de 21 de Noviembre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al funcionario de Pósitos D. Juan del Negro y Franz para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección de Pósitos de la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 71.

Imo. Sr.: Visto el recurso de nulidad de patente interpuesto por D. Alfonso Girard Ledent, como Director Gerente de Hutchinson, Industrias de Caucho, S. A., contra la concesión de la número 92.911, solicitada por la Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos, de Bilbao, sobre utilización de un sistema mecánico para la fabricación de aglomerados a base de amianto y caucho para juntas de vapor a alta presión, acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 17 de Febrero de 1928:

Resultando que D. Alfonso Girard Ledent interpuso recurso de nulidad contra la patente número 92.911, fundando su impugnación en que dicha patente está comprendida en el número 4.º del artículo 103 de la Ley de 16 de Mayo de 1909, incurso, por tanto, en nulidad:

Resultando que la Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos, en 13 de Mar-

zo de 1929, se opuso a la nulidad, manifestando que era notoriamente improcedente, por entender que la falta de claridad de la Memoria no es motivo de nulidad a favor del Real decreto de 17 de Febrero de 1928:

Resultando que, remitido el expediente a informe del señor Ingeniero Industrial afecto a la Subdirección de Industria, se evacuó este trámite, haciéndose constar en dicho informe de manera terminante, después de consideraciones acerca de la falta de claridad de la Memoria descriptiva, que nada nuevo hay en la citada Memoria de la patente 92.911, ni como artículo, ni como procedimiento, ni aparato alguno que pueda ser objeto de patente:

Considerando que del informe evacuado por el señor Ingeniero que se cita en el resultando anterior, estudiado por la Junta al propio tiempo que las pruebas, Memoria descriptiva y demás documentos aportados, se deduce que por la vaguedad e imprecisión con que se describe el procedimiento, sin dar las características de los cilindros laminadores y que la reivindicación esencial resulta una incoherencia, que la seriedad de la Administración no puede admitir, afirmando que nada nuevo contiene la patente impugnada:

Considerando que la validez de la patente 92.911, por la imprecisión de sus reivindicaciones, alcanzaría a procedimientos utilizados en muchas Industrias, y podría ser un peligro para la marcha de los mismos, sin las características de novedad, que no aparecen del examen técnico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea estimado el recurso de nulidad interpuesto por don Alfonso Girard Ledent, como Director Gerente de Hutchinson, Industrias del Caucho, S. A., contra la patente 92.911, por recaer su concesión sobre un objeto industrial que carece de novedad, imprecisa y vagamente descrito y reivindicado en la Memoria descriptiva correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1929.

ANDES

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 72.

Imo. Sr.: La reducción de los servicios agrícolas impuesta por el Real decreto número 2.423, de 14 de Noviembre del pasado año, unida a la que impone la ocupación de terreno para obras que se llevan a cabo en

la Moncloa para la construcción de la Ciudad Universitaria, obligan a la supresión de servicios y reforma de algunos de los subsistentes, en armonía con los elementos de que ha de disponerse; en virtud de lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Desde esta fecha quedan suprimidas la Sección de Explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII, la Estación Pecuaria Central y la Estación de Ensayo de Máquinas.

2.º Los campos y edificios, materiales de todas clases, ganados y documentación de dichos Centros, se entregarán por sus Directores al del Instituto Agrícola de Alfonso XII, para que en lo sucesivo constituya campos de experimentación o Laboratorios, destinados a la enseñanza, en las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas.

3.º De la Dirección de los campos y Laboratorios mencionados se encargarán los Profesores de las asignaturas cuyas enseñanzas comprendan la finalidad a que atendían los Centros suprimidos.

4.º Corresponderá a la Dirección del Instituto Agrícola de Alfonso XII la administración e inspección de los campos y Laboratorios anteriores.

5.º Asimismo desde esta fecha corresponderá a la Dirección del Instituto Agrícola de Alfonso XII la constante inspección y la adopción de las medidas que juzgue necesarias al buen servicio, en las Estaciones de Ensayo de semillas, Agronómica y de Patología vegetal.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1930.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para proveer una plaza de Ingeniero agrónomo en el Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Ingeniero agrónomo en la Dirección de Colonización del Protectorado de España en Marruecos, dotada con el sueldo anual de 3.600 pesetas y otras 6.000 de gratificación, también anuales, y con de-

recho al percibo del viático y de las dietas y gastos de viajes reglamentarios, se proveerá por concurso entre Ingenieros agrónomos que hubiesen obtenido el título oficial en la Escuela especial del Ramo.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias acompañadas de todos los documentos que justifiquen sus méritos y circunstancias en el plazo de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, en la Dirección general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid, 20 de Enero de 1930.—El Director general interino, Domingo de las Bárcenas.

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

En el Consulado de España en Turín fueron entregadas, en calidad de depósito, en el mes de Febrero del año 1919, por D. Ettore Colombo, Apoderado de D. R. Minguella Piñol, de Barcelona, Representante de la Casa productora "Segre Film", cinco negativos de películas que, si en el término de tres meses, a partir de esta fecha, no acredita nadie su derecho a las mismas y las retira de dicho Consulado, procederá éste a su destrucción.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.—El Vice secretario general, Antonio Plá.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Juan José Guirao, a nombre de D. Pedro Domingo Valdés, contra nota del Registrador de la Propiedad de Vélez-Rubio, denegatoria de inscripción de un mandamiento de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación del expresado Registrador:

Resultando que el Juzgado de primera instancia de Vélez-Rubio dirigió un mandamiento al Registrador de la Propiedad del mismo partido, en el que se hizo constar que el Juzgado en la causa criminal que seguía por estafa contra Miguel Alcaina Robles, en providencia dictada en 28 de Enero de 1929 decretó embargo sobre las fincas que en dicho mandamiento se describen, en relación con otro fechado en 26 de Marzo de 1926, al que se hace especial referencia, ordenando que se tomase anotación de embargo sobre la parte de dichas fincas que pueda corresponder al procesado Miguel Alcaina al hacer la liquidación legal de gananciales en la sociedad con su mujer, Francisca Robles Serrano, ya fallecida;

Resultando que en el anterior mandamiento se puso por el Registrador de Vélez-Rubio la nota que sigue: "Denegada la anotación preventiva de embargo ordenada en el precedente mandamiento por el defecto insubs-

nable de aparecer inscritas las fincas a nombre del procesado con la cualidad de gananciales y no haberse practicado la correspondiente adjudicación; por otra parte, la anotación que se pide de la parte que pueda corresponder al viudo en las fincas descritas, está en pugna con los principios fundamentales del sistema. Aunañada al derecho abstracto sobre la masa de bienes de la sociedad de gananciales."

Resultando que D. Juan José Guirao Alcázar, Procurador, a nombre de D. Pedro Domingo Valdés interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior fundándose en las razones que siguen: que fallecida la esposa de D. Miguel Alcaina, quedó disuelto el matrimonio y, consiguientemente, la sociedad de gananciales, correspondiendo al marido la mitad del remanente que quedase, previas las deducciones oportunas, conforme a los artículos 1.417 y siguientes del Código civil; que en el mandamiento se ordenaba el embargo de la parte de las fincas que pueda corresponder al procesado, previa la liquidación de la sociedad de gananciales y adjudicación; que el viudo tiene una porción en el remanente de las fincas aludidas por ministerio de la ley y como la anotación se pidió sobre esa porción, cuyo derecho representa por sí solo el viudo, sin limitación alguna, no fué justificada la nota recurrida; y que, a su juicio, no es defecto insubsanable el consignado en la calificación del mandamiento:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que dada la especialísima sociedad que del matrimonio surge, el Código civil ha dado normas para su vida y confiere al marido un mandato legal de amplias facultades y consiguientes limitaciones: que dirigida una acción contra el marido, se entiende dirigida contra la sociedad; pero esta sociedad termina por fallecimiento de uno de los cónyuges, y entonces aquel mandato legal confiado al viudo desaparece; las facultades de disposición radican no solamente en el viudo, sino en los que representan derechos del cónyuge fallecido las acciones que puedan afectar a los gananciales, disuelta la sociedad, han de ser dirigidas contra todos sus titulares, cónyuge, viudo y herederos del fallecido; así se deduce de los artículos 1.390, 1.401 y 1.418 del Código civil, y se consagra en la Resolución de este Centro de 1.º de Julio de 1927; que los preceptos legales que cita en su apoyo y las bases de nuestro sistema hipotecario impiden que el viudo pueda disponer de la parte de fincas que tengan la consideración de gananciales, sin previa liquidación y adjudicación, artículo 1.426 del Código civil y Resoluciones de 26 de Julio de 1907 y 27 de Junio de 1916; que, son referencias a la mitad de las fincas que tengan el concepto de gananciales, no es admisible la anotación de embargo, aun en el caso de que sea embargo por contribuciones; que la anotación sobre la parte de fincas que pueda corresponder al viudo en la futura liqui-

lación, sin tener base en precepto alguno del Código civil, pugna con los principios hipotecarios de especialidad, determinación y tracto sucesivo (artículo 70 del Reglamento hipotecario y 20 de la Ley); que disuelta la sociedad conyugal, el viudo no la representa, y se crea una hipoteca a favor de tercera persona, por lo que había que denegar la inscripción conforme al artículo 103 del Reglamento hipotecario y 24 de la Ley; y que la excepción del artículo 141 del Reglamento no es aplicable al caso de origen:

Reesultando que el Juez que ordenó la anotación, informó en el expediente en el mismo sentido que el Ministerio fiscal, exponiendo que procedía denegar la anotación de embargo hasta que estuviese especialmente determinada la participación de D. Miguel Alcaina y se hiciera la previa inscripción a su nombre, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento hipotecario:

Resultando que el Presidente de la Audiencia acordó revocar la nota del Registrador de Vélez-Rubio, ordenando la anotación preventiva del derecho embargado a D. Miguel Alcaina, fundándose en que la anotación preventiva solicitada se limitaba a la parte de finca que pudiese corresponder al procesado en la sociedad conyugal, es decir, que lo que se embargaba era el derecho que asiste al procesado a los gananciales que le correspondan en la sociedad; que el artículo 20 de la Ley y 103 de su Reglamento tienen muchas excepciones, y entre ellas, forzosamente, ha de comprenderse la anotación origen de este recurso que, a su juicio, procedía primero, porque el derecho embargado tiene carácter de real, y embargado ese derecho real precede su anotación, conforme al artículo 103 del Reglamento; segundo, porque las fincas sobre las que recae el derecho embargado se hallaban inscritas a nombre del procesado, y aunque legalmente figura como hecha a favor de la sociedad de gananciales la inscripción que sobre los bienes inscritos el procesado tenía el derecho que le había sido embargado; tercero, por que la previa inscripción sería ociosa e inútil; y cuarto, porque el artículo 141 del Reglamento, al referirse a la anotación de embargo contra heredero o legatarios por deudas propias de éstos, consigna que se practicará sobre los derechos que especifique el mandamiento judicial en la parte que corresponda al derecho hereditario del deudor; que, en análo-

go sentido, el artículo 164 del Reglamento hipotecario autoriza anotación preventiva en caso de que concurren idénticas circunstancias que en el caso origen de este recurso, y que tal criterio no está en oposición con los preceptos hipotecarios:

Resultando que el Registrador de la Propiedad se alzó de la anterior resolución presidencial ante este Centro, insistiendo en las razones alegadas en su informe y agregando: que la construcción jurídica desarrollada en el auto presidencial tiene innegables fundamentos en las normas del Código civil para ambas instituciones, herencia y sociedad de gananciales, pero el derecho hereditario es una excepción en el derecho hipotecario español, por lo que su admisión en el mismo ha sido censurada y su anotación sin previa inscripción aumenta lo excepcional a través del artículo 20; y que las excepciones no deben ampliarse, sino ceñirse al caso discutido:

Vistos los artículos 1.417, 1.424, 1.426, 1.428 y 1.699 del Código civil; 42, número 4.º de la Ley Hipotecaria, y 141, número 2.º, del Reglamento para la ejecución de dicha Ley y las Resoluciones de esta Dirección general de 30 de Mayo de 1901, 22 de Septiembre de 1904, 27 de Junio de 1916, 13 de Noviembre de 1926 y 30 de Junio y 1.º de Julio de 1927:

Considerando que la cuestión planteada en este recurso es la de si puede embargarse al cónyuge viudo la porción que haya de corresponderle en los bienes gananciales sin necesidad de hacer la liquidación de la sociedad conyugal:

Considerando que como el marido y la mujer, mediante la sociedad de gananciales, han de hacer suyas por mitad, al disolverse el matrimonio, las ganancias o beneficios obtenidos indistintamente por cualquiera de los cónyuges durante el mismo matrimonio, puede asegurarse que este régimen económico matrimonial participa a la vez de los caracteres de la copropiedad de bienes, en cuanto no puede reputarse que exista una persona jurídica distinta de los cónyuges que sea la propietaria de aquellos bienes, y de los caracteres de la sociedad sin personalidad, toda vez que es necesario un procedimiento de liquidación y adjudicación para atribuir a cada cónyuge facultades dominicales completas:

Considerando que por las diferencias existentes entre el régimen económico estudiado y la copropiedad romana, no puede permitirse el embargo de una cuota ideal sobre finca determinada antes de la liquidación; pe-

ro precisamente por seguir perteneciendo los bienes a los cónyuges o a sus herederos y no a una personalidad jurídica diferente, debe, en el supuesto de un procedimiento de apremio dirigido contra el viudo, limitarse su derecho de disposición sobre la porción que al liquidar le corresponda y trabar sobre ella un embargo formal, para evitar la cesión, transferencia o renuncia que burle los derechos de los acreedores:

Considerando que, sin necesidad de discutir cuáles son los especiales efectos de esta clase de embargos, no puede negarse su analogía con los regulados en el párrafo segundo de la regla segunda del artículo 141 del Reglamento hipotecario, y hasta puede afirmarse que acreditan una oposición de las autorizadas en el artículo 403 del Código civil y que pueden servir de base para impugnar las divisiones o particiones llevadas a cabo en fraude del anotante:

Considerando que si bien es cierto que al fallecer la mujer casada, la ley retrae al marido el mandato que le había conferido para disponer de los bienes de la sociedad conyugal, también es cierto que el mismo continúa como titular de los derechos que como socio o comunero le pertenezcan y que debe responder de las indemnizaciones, resarcimientos, costas y demás obligaciones que le vengan impuestas como resultas de un procedimiento criminal:

Considerando que el criterio expuesto no contradice el sustentado en la Resolución de 1.º de Julio de 1927, que atribuye la facultad de disponer sobre toda la finca al cónyuge superviviente y a los herederos del difunto conjuntamente, puesto que en el caso al que se discute se trata tan sólo del embargo de los derechos correspondientes al marido, y si se admite que éste con los herederos de su mujer puede enajenar la finca en todo tiempo y sin necesidad de liquidar la sociedad de gananciales, debe buscarse un remedio para evitar que dichos interesados se pongan de acuerdo para colocar fuera del alcance de los acreedores los bienes inscritos,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1929.—El Director general, Manuel Banzo Eche-
nique.

Señor Presidente de la Audiencia
Granada.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION.—NEGOCIADO CENTRAL

MES DE NOVIEMBRE 1929

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Alférez de Ingenieros.....	D. José Guerrero Ortiz.....	49.773
Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico.....	Jaime Barrio Cuadrillero.....	49.779
Teniente de Infantería.....	Samuel Pellicer Jassá.....	49.780
Idem de Inválidos.....	Eleuterio Carvajal de Gracia.....	49.787
Alférez de idem.....	Damián García Martín.....	49.788
Capitán de Caballería.....	Juan Picot Penadés.....	49.789
Teniente de Infantería.....	Antonio Sanz Ballesta.....	49.791
Alférez de idem.....	Enrique Oñate Soler.....	49.798
Idem de Ingenieros.....	Juan Quesada Araque.....	49.800
Idem de Infantería.....	Patrocinio Carretero Polo.....	49.817
Comandante de idem.....	Joaquín Enjuto Ferrán.....	49.822

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Director general, Cabanellas.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas al personal de Generales, Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Comandante de Infantería.....	D. Joaquín Enjuto Ferrán.....	1.624
Idem retirado.....	Juan Chamorro Sedano.....	3.423
Idem de Caballería.....	Segismundo Casado López.....	4.172
Capitán de Infantería.....	José Calvo Brull.....	8.259
Alférez retirado de Guerra.....	Manuel León Almeida.....	9.513
Capitán retirado.....	Andrés Bayón Gómez.....	10.110
Comandante idem.....	Samuel San Martín Burgos.....	10.121
Segundo Teniente retirado de Guerra.....	Miguel Fernández Alcansa.....	12.626
General de Brigada.....	Excmo. Sr. D. Juan Paláu Boix.....	12.805
Teniente Coronel retirado.....	D. Heriberto Sapater Soriano.....	14.381
Coronel de la Guardia Civil.....	Luis Errarte Leónidas.....	17.855
General de Brigada.....	Excmo. Sr. D. Enrique Vies Portillo.....	19.348
Capitán de Infantería retirado.....	D. Vicente Auseré Visús.....	19.990
Idem id.....	Sabas Rodríguez Farés.....	20.702
Coronel de Infantería.....	Raimundo de Hita González.....	24.437
Segundo Teniente retirado de Guerra.....	José Perera Sánchez.....	25.963
Capitán de Carabineros.....	Manuel García Novoa.....	26.664
Idem de Infantería.....	Isidro López López.....	28.354
Idem de Caballería.....	Juan Picot Penadés.....	28.504
Idem de Intendencia.....	Bartolomé Bennasar Salva.....	29.779
Idem de Artillería.....	Vicente Sintés Fábregas.....	32.337
Teniente de Carabineros.....	Basilio Arroyo Criado.....	32.414
Capitán de Infantería.....	Abilio Duarte Ansorena.....	34.216
Comandante de idem.....	Ramiro Martínez Vallespi.....	34.643
Teniente de idem.....	Alfredo de Partearroyo Rodríguez.....	38.703
Idem de Inválidos.....	Eleuterio Carvajal de Gracia.....	39.383
Idem de Infantería.....	José Cambrano Vélez.....	41.832
Idem de idem.....	Fernando Bustamante Martínez.....	41.967
Idem de idem.....	Antonio Sanz Ballesta.....	42.072
Idem de idem.....	Samuel Pellicer Jassá.....	42.973
Idem de idem.....	Cósa. Herrera Revuelta.....	44.236
Idem de idem.....	Joaquín Poveda Mora.....	46.412

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Director general, Cabanellas.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53, y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Soldado de Inválidos.....	Manuel Rafaes Angel.....	6.739
Idem de idem.....	Ramón Caba Vera.....	6.740
Cabo de idem.....	Joaquín Tortosa Maestro.....	6.741
Sargento de idem.....	Ignacio Rodríguez Pérez.....	6.742
Suboficial de idem.....	D. Luis Rodríguez Cuadrillero.....	6.743
Soldado de idem.....	Francisco Paláu Vidal.....	6.744
Idem de idem.....	Pedro Martín Andrade.....	6.745
Idem de idem.....	Cecilio Vitón Acero.....	6.746
Sargento de idem.....	Efrén Miguel López.....	6.747
Soldado de idem.....	Ignacio Gasca Uvide.....	6.748
Idem de idem.....	Lucio Navarro Tiedra.....	6.749
Idem de idem.....	Enrique Jiménez Martínez.....	6.750
Cabo de idem.....	José del Moral Almagro.....	6.769
Soldado de idem.....	Francisco Ruiz Labranderas.....	6.770
Idem de idem.....	Antonio Romero Albandera.....	6.771
Idem de idem.....	Manuel Franco Martínez.....	6.772
Idem de idem.....	José Claramunt Villamajo.....	6.773
Cabo de idem.....	Ramón Plaza Carrasco.....	6.774
Suboficial de idem.....	D. Segundo Senovilla Pérez.....	6.775

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Director general, Cabanellas.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Cabo de Inválidos.....	Ignacio Rodríguez Pérez.....	1.959
Suboficial de idem.....	D. Mariano Cabellos García.....	4.888
Cabo de idem.....	Efrén Miguel López.....	5.586

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Director general, Cabanellas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiéndose solicitado de este Centro por D. Alejandro Fernández y Fernández, la devolución de la fianza de 1.500 pesetas en títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100 interior, que tiene constituida para garantir su gestión como Apoderado de Clases pasivas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que formular alguna reclamación contra su gestión como tal Apoderado, la haga ante la Tesorería-Confaduría de este Centro, dentro del término de tres meses, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 21 de Enero de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a las tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1930.

Montepío militar, letras L a M.—
Montepío civil, letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes, Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados y Pensiones.

Día 3.

Montepío Militar, letras N a R.—
Montepío Civil, letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de tropa.—Cabos.

Día 4.

Montepío Militar, letras S a Z.—

Montepío Civil, letras N a Z.—Soldados.

Día 5.

Montepío Militar, letras A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 6.

Montepío Militar, letras G a K.—
Montepío Civil, letras A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Días 7 y 8.

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pen-

ción alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenecan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor y que los Establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Exento. Sr.: Vacante la Subdelegación de Farmacia del distrito de Buenavista, de esta capital, y no procediéndose a su autorización, según lo informado por esa Inspección provincial de Sanidad.

Esta Dirección general se ha servido disponer se provea la menciona-

da vacante por concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 y 16 de Noviembre de 1928 y con sujeción a las normas que fija el apartado primero de la Real orden primeramente citada.

Los aspirantes remitirán la documentación correspondiente a esta Dirección general de Sanidad en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, del que se servirá remitir un ejemplar, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Director general, A. Horcada.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en

el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Enero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general correspondientes al segundo trimestre del año 1929.

(Continuación.)

49.333.—Todo se hace por los hijos (comedia original en tres actos); dramática, Octavio Castrillo Santos.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 8.º apaisado, 49 hojas el acto primero; 36, el segundo, y 49, el tercero, con portada. (37.901.)

59.334.—"Ideal", album musical que comprende los siguientes números bailables: 1.º, Camino de Montserrat (one-step); 2.º, Avant sempre (marcha); 3.º, Bailando el fox (fox-trot); 4.º, ¿Delicias del fox? (fox-trot); musical, Francisco Padrones Plaxats.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cinco. (14.313.)

59.335.—Los errores de la política (comedia en tres actos); dramática, Leocadio Pascual Broseta.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º, 58. (2.230.)

59.336.—De tots Sants a Manresa (pasadoble), Xisllis (pericón), Cel blau (vals saló); musical, Félix Monné Batallé.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cuatro. (14.314.)

59.337.—La maja desnuda (schot-

(Is); musical, Jesús Camueso Candelada.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos y portada. (37.902.)

59.338.—Trip-Trap (charlestón); musical, José Monné Dinarés.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.315.)

59.339.—Eco pampero (pericón); musical, José Monné Dinarés.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.316.)

59.340.—Arturo (vals lento); musical, José Monné Dinarés.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.317.)

59.341.—La sardana del "Dimarts" (sardana); musical, Félix Monné Batallé.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.318.)

59.342.—La sardana del "Dilluns" (sardana); musical, Félix Monné Batallé.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.319.)

59.343.—El xufiero (vals jota); musical, Félix Monné Batallé.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.320.)

59.344.—El hechizo de Barcelona (novela); literaria, Adrián del Rey Sánchez.

El autor. Barcelona, 1929. Tipografía Catalana.—Uno en 8.º, 388. (14.321.)

59.345.—Melodía romántica; musical, Telmo Vela de Lafuente.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, tres y portada. (37.903.)

59.346.—I, Invocation; II, Menuetto; III, Scherzetto; IV, Caravana; V, Dansa noble; VI, Dolor; musical, Antonio Torrens Maymir, con el seudónimo de "Jazz".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, ocho. (14.323.)

59.347.—Introducción al estudio de la Odontología; científica, Pedro Mayoral y Carpintero y Bernardino Landete Aragón.

Los autores. Madrid, 1929. Tipografía de J. Sánchez Ocaña.—Uno en 8.º con 221 páginas. (37.904.)

59.348.—Libro de las fábulas Esópicas del liberto de Augusto, Pedro. Revisado y traducido. Literaria, Pedro.

Traducción, Domingo-Horacio Cuartero Ortega. Antonio y Manuel Trelles Grañó. Madrid, 1929. Tipografía Góngora.—Uno en 8.º con 368-XXXVIII páginas y una de bibliografía. (37.905.)

59.349.—Fabularum. Literaria, Phaecri.

Traducción, Domingo-Horacio Cuartero Ortega. Antonio y Manuel Trelles Grañó. Madrid, 1929. Tipografía Góngora.—Uno en 8.º con XL-230 páginas. (37.906.)

59.350.—Georgia, fox-trot charlestón. Musical, José Balcells Planas.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (14.327.)

59.351.—1.º Triana, serenata. 2.º Delhi, fox-trot oriental. Musical, Ricardo Bover Bas.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas. (14.329.)

59.352.—1.º Josephine, vals lento. 2.º Rose, fox-trot. 3.º Por chicuelinas, pasodoble. Musical, Ricardo Bover Bas.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (14.330.)

59.353.—Els dançaires de Lissa, sardana. Rischmond, fox-trot. Musical, Francisco Vilaró Carbonell, con el seudónimo de "Vilanell".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas. (14.331.)

59.354.—Album Rosa. Comprende los títulos: Argelia, fox-trot. Besa, besa más, pequeña serenata. O. Pedro, pasacalle. Musical, Arturo Camacho y Velasco.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con dos hojas y portada. (37.907.)

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (14.330.)

59.353.—Els dançaires de Lissa, sardana. Rischmond, fox-trot. Musical, Francisco Vilaró Carbonell, con el seudónimo de "Vilanell".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas. (14.331.)

59.354.—Album Rosa. Comprende los títulos: Argelia, fox-trot. Besa, besa más, pequeña serenata. O. Pedro, pasacalle. Musical, Arturo Camacho y Velasco.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con dos hojas y portada. (37.907.)

59.355.—Album Verde. Comprende los títulos: El último castigador, schotis. Gitanillos, canción gitana. Soy de Hungría, canción húngara. Musical, Arturo Camacho y Velasco.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con dos hojas y portada. (37.908.)

59.356.—La ruta del matrimonio. Científica, Daniel Sánchez de Rivera y Mosel.

El autor. Madrid, 1929. Imprenta Helénica.—Uno en 8.º con XV-318 páginas. (37.909.)

59.357.—De viaje, one-step. Musical, Joaquín Pérez López, con el seudónimo de "J. Petit".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (14.3332.)

59.358.—Mundeta, vals. Musical, Joaquín Pérez López, con el seudónimo de "J. Petit".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (14.333.)

59.359.—Barrio del Carmen, pasodoble. Musical, Joaquín Pérez López, con el seudónimo de "J. Petit".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (14.334.)

59.360.—Deauville, one-step. Musical, Juan Camarasa Marsá.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (14.358.)

59.361.—Primer Album selecto de canciones y bailables que se compone de los siguientes números: 1.º El decir de la gente. 2.º Nueva tirana de la desdenosa. 3.º Sierra de Gredos, bolero. 4.º Caressante, vals-boston. 5.º Sermón d'amour, gavota.—Segundo Album selecto de cuplés y bailables que se compone de los siguientes números: 1.º En Triana, baile. 2.º Amanecer, cuento de Abril. 3.º Flor de verbena, cuplé. 4.º Carmesina, cuplé. Musical y literaria: Esteban Fusté Subirats, de la música, y Julio Vila Ortiz, con el seudónimo de "Franco Rioja", de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Dos en folio con 10 y 8 hojas. (14.359.)

59.362.—Añoranza, canción. Musical, Esteban Fusté Subirats y José Morales López.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (14.361.)

59.363.—Siluetas, con los siguientes números: Englisch, one-step. Charlestón de manía. Danza oriental. Polketine. Allegretto. Fado de amor. Tonjours. Remonfn. Carnaval. Musical, Vicente Martorell García, con el seudónimo de "H. Krayton".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (14.363.)

59.364.—Album musical que comprende los siguientes números: Esvalot de Noies, sardana a dos voces. Des-

pres del retorn, one-step marcha. Salteño, pericón. Musical, Agustín Monné Dinarés.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (14.367.)

59.365.—Claveles sevillanos, pasodoble. Musical, Manuel Mora Prats y Rosendo Sort Basullas, ambos con el seudónimo de "Ramoso".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas. (14.368.)

59.366.—Estre promesos, sardana. Conte de fades, sardana. Gentil Ofrena, sardana. Musical, Jaime Tapias Boadas.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cinco hojas. (14.369.)

59.367.—Cantos de España, intermedio. Musical, Arturo Camacho Velasco. Indefonso Alier y Martra. Madrid, 1928. Enrique Durán, Litografía.—Uno en folio con dos hojas. (37.910.)

59.368.—López Vargas, marcha. Musical, Julio Muñiz Recuero.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas y portada. (37.911.)

59.369.—Lorena, marcha. Musical, Julio Muñiz Recuero.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas y portada. (37.912.)

59.370.—Ideal. Colección de bailables que comprende los siguientes números: Les Larmes, vaus lento. China mía, pericón. Ricomar, one-step. Musical, Francisco Arosele Niubo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con seis hojas. (14.371.)

59.371.—Colección Eslava que comprende los siguientes números: Flor de la selva, fox-trot. ¡Olé mi Sevilla!, pasodoble. Soy gitana, pasodoble. Musical, Juan Prats Rosell.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con siete hojas. (14.372.)

pres del retorn, one-step marcha. Salteño, pericón. Musical, Agustín Monné Dinarés.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (14.367.)

59.365.—Claveles sevillanos, pasodoble. Musical, Manuel Mora Prats y Rosendo Sort Basullas, ambos con el seudónimo de "Ramoso".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas. (14.368.)

59.366.—Estre promesos, sardana. Conte de fades, sardana. Gentil Ofrena, sardana. Musical, Jaime Tapias Boadas.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cinco hojas. (14.369.)

59.367.—Cantos de España, intermedio. Musical, Arturo Camacho Velasco. Indefonso Alier y Martra. Madrid, 1928. Enrique Durán, Litografía.—Uno en folio con dos hojas. (37.910.)

59.368.—López Vargas, marcha. Musical, Julio Muñiz Recuero.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas y portada. (37.911.)

59.369.—Lorena, marcha. Musical, Julio Muñiz Recuero.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas y portada. (37.912.)

59.370.—Ideal. Colección de bailables que comprende los siguientes números: Les Larmes, vaus lento. China mía, pericón. Ricomar, one-step. Musical, Francisco Arosele Niubo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con seis hojas. (14.371.)

59.371.—Colección Eslava que comprende los siguientes números: Flor de la selva, fox-trot. ¡Olé mi Sevilla!, pasodoble. Soy gitana, pasodoble. Musical, Juan Prats Rosell.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con siete hojas. (14.372.)

(Continuará.)

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Examinados por esta Corporación los trabajos y expedientes presentados al Concurso de premios, socorros y recompensas, que deberán adjudicarse en la sesión inaugural del curso académico de 1930, se ha acordado su concesión en la forma que seguidamente se determina:

Premio de la Real Academia Nacional de Medicina: tema II.—Se concede una Mención honorífica a la Memoria que lleva por lema "Venturada".

Premio Martínez Molina.—Se concede el premio a la Memoria que lleva por lema "Laberinto".

Premio Salgado.—Se concede el premio a D. Manuel Guijarro Carrasco.

Premio Roel.—Se concede el Premio a la Topografía médica del Concejo de Soto del Barco y el acceso a la Topografía médica del Concejo de Siero, presentadas con los lemas "Los Quirotelvos" y "Llave Tallo", respectivamente.

Premio Sarabia y Pardo.—Se concede el Premio a los trabajos presentados por el Dr. D. Enrique Mateo Milano.

Socorros Rubio.—Se concede un

socorro de 540 pesetas a cada una de las viudas de Médicos rurales doña Ana Gil Gálvez, viuda de Martín Cano y doña Pilar Cabanas Golpe, viuda de Roca Santiso.

Premio Obieta.—Se concede el premio a D. José Gay Prieto.

Premios, recompensas y socorros de la Fundación San Nicolás.

Se conceden:

Una recompensa de 300 pesetas al periodista médico D. Félix Herce.

Una recompensa de 1.000 pesetas para pago de los derechos de expedición del título de Licenciado en Medicina y Cirugía a cada uno de los alumnos D. César Bertrán Carrascal y D. Nemesio Montero y Pérez, de las Facultades de Madrid y Valladolid, respectivamente.

Un premio de 1.500 pesetas a la tesis de doctorado "Contribución al conocimiento del enuocoidismo", de que es autor D. José María Alberdi y Goñi.

Un socorro de 2.000 pesetas a cada uno de los Médicos imposibilitados D. Secundino Matamoros y García, D. Juan Manuel Romero, D. Augurio Sanz de la Moya, D. Vicente Martínez de la Cal, D. Valentín Martínez y Martínez y D. Alfredo Rojo Lloris.

Diez cartillas de 500 pesetas cada una a los alumnos de las Escuelas públicas del distrito del Hospital, de Madrid, que a continuación se determinan: Antonio Macía Gracia, José Gonzalo Juárez, Luis Meléndez Neira, Guillermo Moranco Bueno, Gregorio Tomás Sánchez, Alcázar Garrido Bago, Isabel Manso Correa, María del Carmen del Más Otero, Carmen Trigo Domínguez y Rosa Mazarracín Lalanda.

Una cartilla de 200 pesetas a cada uno de los alumnos de las Escuelas públicas del distrito de la Inclusa, María Domínguez Blázquez, María San Martín Espada, Carmen Marín Ortiz, Inocencia Pumarega Elizondo, María de las Mercedes Núñez Castello y Barba-Polo, María de la Concepción Soria Marcos, Esperanza Maldonado Ramos, Manuela Isabel Asiaín Aguilón, Margarita Gómez López, Ramón Herranz Abanades, Antonio Andrés Rodríguez y Leonardo Heras Malnero.

Una cartilla de 200 pesetas a cada uno de los alumnos de las Escuelas públicas del distrito de Chamberí, Francisco Tendillo Gabaldón, Gregorio Pinela López, Angel Pérez Prado, Germán Freire Rodríguez, Luis Pichel Fernández, Evaristo Fernández Gómez, José Casas Domínguez, Francisco Pérez Lamela, Basilio Corrales Gorriarán, Carmen Gemelín Díaz, Matilde de Vargas Machuca y González, Dolores Aparicio Sastré, Pitar Gómez Espín, Rosalía Agudo Lozano, Encarnación Tricas Bueno, Consuelo García Espino, Teresa Maderuelo Fernández y Carmen Arribas López.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán concurrir el domingo día 26 de Enero de 1930, a las cuatro y media de la tarde, al local de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 10, donde se celebrará la sesión inaugural del curso, a la terminación de la que deberán recibir los mencionados premios y recompensas.

Los interesados ausentes o imposibilitados de asistir, se harán representar por persona autorizada

debidamente en documento, donde el Juez municipal garantice la firma del poderdante.

Madrid, 20 de Enero de 1930.—El Secretario perpetuo, Angel Pulido y Fernández.

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

PERSONAL

Debiendo proveerse por concurso entre Ingenieros de Minas pertenecientes al Cuerpo Nacional, ya estén en servicio activo o en situación de supernumerarios, con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto número 79, de 4 de Enero de 1929, una plaza de Ingeniero del Laboratorio Químico-Industrial de esta Escuela, por haber cesado D. Enrique Hauser, que la desempeñaba, se hace público para conocimiento de aquellos a quienes interese que el plazo para el mencionado concurso será de ocho días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Director de la Escuela, mediante instancia que habrán de presentar en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, Ríos Rosas, 7, todos los días laborables dentro del plazo fijado, de nueve a doce de la mañana.

Madrid, 17 de Enero de 1930.—El Director, Francisco Gómez Rojas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.